

395
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**PANORAMA SOCIO-JURIDICO DE LOS MENORES
INFRACTORES EN EL ESTADO DE HIDALGO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JUAN HERNANDEZ AZUARA

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
PREAMBULO	1
 <u>CAPITULO PRIMERO</u>	
DEL MENOR INFRACTOR EN GENERAL	4
A) Qué es un menor infractor	6
B) Factores que intervienen en las diferentes conductas antisociales de los menores infractores	10
Factores Somáticos	10
La Familia	12
C) Otros Factores criminógenos en los Menores de Edad	17
Factor Psicológico	17
Factor Psicopatológico	18
Medio Ambiente	19
D) Diferenciación de las Conductas Antisociales de los Menores Infractores	20
Medio Urbano y Rural	20
Mujeres y Varones	21
La edad	23
Situación Económica	25
Grado de Instrucción	26
Estado de Salud	29
Ocupación	31
Las Amistades	33
 <u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
LA PROTECCION DE LOS MENORES INFRACTORES POR CONDUCTO DEL CONSEJO TUTELAR	35
A) Antecedentes del Consejo Tutelar Para Menores Infractores del Estado de Hidalgo	38
B) Fundamentación Legal	43

	PAG.
C) Objeto y Competencia	43
D) Organización y Atribuciones	44
E) El Procedimiento ante el Consejo Tutelar	45
F) La Observación en el Consejo Tutelar	49
G) Los Recursos Legales	50
La Revisión	50
La Inconformidad	51
H) Medidas en el Procedimiento	52
I) Resultados Obtenidos por el Consejo Tutelar para Menores Infractores	53
Área Jurídica, Psicológica, Médica, Pedagógica y Social	54

CAPITULO TERCERO

COMPORTAMIENTO ACTUAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE HIDALGO	58
A) Formas de Llegar al Consejo Tutelar	61
B) Tipos de Infracciones mayormente cometidas	65
C) Regiones con mayor Índice de Menores Infractores	69
D) Función del Ministerio Público y de la Policía ante los Menores Infractores. El papel de la Policía en la Sociedad Moderna	69
E) La reincidencia y su Tratamiento	73
F) Los Menores Infractores Problema	74
G) Porcentajes de Adaptación y Readaptación	75

CAPITULO CUARTO

LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DE APOYO EN LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, ORIENTACIÓN y ADAPTACIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES	78
A) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	78
B) El Centro de Observación	79
C) La Casa del Niño DIF	84
D) La Casa de Jesús	86

	PAG.
E) El Centro de Integración Juvenil	88
F) La Secretaría de Salud	91
G) La Secretaría de Educación Pública	92
H) El Desarrollo Integral de la Familia	92
I) Otros Organismos	93

CAPITULO QUINTO

PERSPECTIVAS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE HIDALGO

A) Perspectivas del Consejo Tutelar a Corto, Mediano y Largo Plazo	95
Programa de Información y Capacitación	96
Programa de Prevención	97
Programa de Tratamiento y Readaptación Social	98
B) Reformas Legales para hacer más Eficiente la Operatividad del Consejo Tutelar	100
C) Necesidad de Desconcentrar el Consejo Tutelar par Menores Infractores	101
D) Grado de Participación Familiar en La Adaptación y Readaptación del Menor Infractor	104
E) Tendencia de los Menores Infractores para el Futuro	106
F) La Prevención	108

CONCLUSIONES 120

BIBLIOGRAFIA 126

P R E A M B U L O

El gran deseo de culminar la trazada meta de obtener un grado académico que nos permita la posibilidad de acercarnos a la vida profesional en beneficio de nuestros conciudadanos, nos ha motivado para elaborar este modesto trabajo, en el cual depositamos toda nuestra entrega y dedicación.

Sabemos de antemano que el tema que aquí presentamos, ha sido ampliamente estudiado y debatido por los eruditos del derecho penal y la criminología y que nuestra aportación será muy limitada por razones de nuestra experiencia, sin embargo deseamos en forma por demás sencilla pero sincera aportar - nuestro granito de arena en la difícil tarea de reducir los índices actuales de conductas antisociales entre los menores de edad.

En la exposición procuramos que la información que se maneja tanto en su aspecto estadístico como la recabada en forma directa, sea la más actualizada posible así como la más veraz, con el objeto de poder dimensionar con claridad la fase por la que atraviesa el fenómeno de los menores infractores - en el Estado de Hidalgo, y poder sugerir a las autoridades competentes algunos puntos de vista personales que pudieran servir para aminorar los índices actuales de conductas antisociales entre los menores.

Nuestro estudio lo iniciamos con un esquema general donde intentamos ubicar a los menores infractores dentro del contexto social del Estado de Hidalgo, igualmente tratamos de

mostrar en este apartado quienes son los menores infractores, los factores y causas que influyen en la comisión de conductas antisociales entre los menores, sus causas y sus tendencias actuales, igualmente incluimos la función de la policía y la representación social del Ministerio Público ante los menores infractores culminando el apartado con la inclusión de los reincidentes, su tratamiento y los menores infractores calificados de "problema".

Seguidamente abordamos la labor del Consejo Tutelar del Estado de Hidalgo en la protección y tratamiento de los menores infractores, incluyendo en el estudio sus antecedentes, fundamentación legal, su organización y funcionamiento, sus atribuciones y las distintas formas por las cuales llegan al Consejo Tutelar los menores infractores, su procedimiento legal y los resultados obtenidos en los años de funcionar en la entidad.

Por ser de vital importancia incluimos en el trabajo los órganos que directa e indirectamente participan en el tratamiento y protección de los menores infractores y que aún cuando son numerosos no es en ningún momento inapreciable su apoyo cotidiano en su loable labor en beneficio de la niñez y juventud del Estado de Hidalgo.

Por último tratamos de exponer las perspectivas del Consejo Tutelar tanto en los planes que tienen previstos para lo inmediato como los de largo plazo, asimismo, agregamos los proyectos de la Ley de la materia que las actuales autori-

dades tienen previsto para mejorar la operación del Consejo Tutelar, todo ello con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos del Consejo Tutelar y superar las metas alcanzadas hasta el presente.

También en este capítulo, exponemos una necesidad de ampliar y desconcentrar la operación de la Institución hacia el ámbito regional, aprovechando la excelente experiencia de la coordinación de centros de readaptación para adultos al haber acondicionado instancias regionales para acercar a los internos con su familia y desconurbando el centro de readaptación estatal, con lo cual se posibilitaría un tratamiento más individualizado de los menores infractores que actualmente provienen de varias regiones del Estado; pero por falta de centros regionales o municipales deben ser atendidos en la capital del Estado. Aquí igualmente abordamos el análisis de la participación familiar en las tareas de adaptación del menor, aspecto de mucha importancia en el trabajo.

Por último y antes de pasar a nuestras conclusiones, sólo resta agradecer profunda y respetuosamente a ustedes queridos maestros que me han permitido la oportunidad de exponer ante ustedes mis inquietudes personales en torno a un tema de polémica - referido a los menores de conducta antisocial, esperando su comprensión por los errores cometidos en la elaboración - del presente trabajo.

Diversas y encontradas son las opiniones que se vierten en relación a los menores que por causas diversas realizan conductas antisociales, las hay en el sentido de considerarlos como delincuentes menores, criminales, transgresores de la Ley inadaptados o desadaptados sociales, etc. Sin embargo, las posiciones que se adoptan muchas de las veces no cuentan con la sustentación legal que les permita los adjetivos empleados.

El tema en análisis, presenta en la actualidad una marcada diferenciación tanto en su tratamiento como en su conceptualización como ya hemos expresado, por ello nosotros preferimos tomar el criterio legal de considerar a los menores de edad, que por algún motivo quebranten la Ley o Reglamentos Penales como infractores; a pesar de que en algunas referencias doctrinales, hacemos mención a conceptos diferentes.

El fenómeno de los menores infractores no es nada novedoso dentro de las Instituciones Jurídicas. Este ha existido en paralelo al desenvolvimiento social de todos los pueblos, aunque su estudio sea de tiempo relativamente reciente y cuyo interés y preocupación en nuestros días abarque no sólo a los juristas sino también a sociólogos, criminólogos, psicólogos, pedagogos y otros estudiosos de la materia.

La situación de los menores infractores, en épocas recientes ha cobrado mayor importancia debido fundamentalmente a los incrementos considerables de conductas antisociales que se registran en las estadísticas a nivel nacional, destacando sobre

manera lo ocurrido en las grandes ciudades, por el desmesurado crecimiento poblacional y la fuerte emigración del campo a la ciudad.

El comportamiento antisocial de los menores infractores a nivel entidad federativa, se presenta casi uniforme, registrándose los mismos patrones de conducta y el objetivo del ilícito; en contrando con más frecuencia, los robos, lesiones, delitos sexuales, faltas administrativas, etc. Por lo que hace al medio urbano y rural, sólo debemos destacar que en el primero, es donde los índices de conducta antisocial se disparan en gran medida por las condiciones de vida en que viven los niños y jóvenes de la ciudad y donde varios factores influyen en su comportamiento, por el contrario en el medio rural, son diferentes condiciones de vida de los menores y su medio ambiente y familiar tienen características igualmente diferentes a las del medio urbano, traducéndose en un bajo porcentaje de menores infractores.

En el Estado de Hidalgo, los índices de menores infractores, no son alarmantes por fortuna, las estadísticas reflejan incrementos moderados y las regiones con representaciones altas son casi uniformes en un período de tiempo considerable, con las características que a nivel nacional se registran tanto en los móviles como en los objetivos, igualmente en el aspecto de la edad hay coincidencia con el comportamiento a nivel nacional.

CAPITULO PRIMERO

DEL MENOR INFRACTOR EN GENERAL

A) QUE ES UN MENOR INFRACTOR.

"Multiplicidad de criterios son los empleados para definir a los menores infractores, la doctrina utiliza los más variados conceptos en torno a ellos y sentimos que por la amplitud y discordancia existente, para no caer en discusiones y antagonismos, por nuestra parte recogemos las definiciones que el maestro Solís - Quirós nos ofrece al decirnos" desde el punto de vista formal-jurídico, serán menores infractores solamente quienes, habiendo cometido hechos suficientes para su consignación, a juicio de las autoridades, queden registrados como tales ante sus jueces o consejeros y sean reconocidos como tales en las decisiones finales...

Desde el punto de vista criminológico interesa el hecho de la universalidad de la conducta transgresora que se presenta en todos los menores, para no concederle la importancia que habitualmente se le concede, interesa, como hecho positivo formal, el de todo individuo menor, que las autoridades califiquen de infractor o delincuente, también todo individuo que cometa hechos excepcionales por su gravedad, por su forma de ejecución o por la significación que el propio agente conceda a su ejecución. Por último, interesan todos los casos de reiteración de la conducta irregular y especialmente los de gran persistencia, entre éstos los hay de reiteración genérica, en que el sujeto comete hoy un tipo de infracciones y posteriormente otros tipos, diferentes - cada vez y los hay de reiteración específica, en que se manifiesta una misma tendencia más o menos firme o arraigada, ambos tipos de reiteración pueden demostrar la existencia de hábitos antisociales...

Desde el punto de vista material de la sociología, serán menores infractores todos los que cometan hechos violatorios de Reglamentos o Leyes penales, independientemente que sean o no registrados por las autoridades, o de que los hechos sean ocasionales o habituales. Por razones de la universalidad del proceso individual de la adaptación social, las transgresiones de los menores a los cánones morales de la familia o grupo social, las desobediencias a los mandatos paternos o a los provenientes de los profesores de la escuela, no pueden ser tomadas como infracciones que interesen a la sociología, cuando son considerados normales en el proceso evolutivo individual o social...

Cabe mencionar que todos podrán justificadamente haber sido objeto de acusación, denuncia y consignación ante las autoridades competentes; pero son muy pocos los que han llegado ante ellas. Influyen para ello el grado de comprensión por las víctimas respecto de los actos cometidos, la gravedad del daño causado, la amistad o vecindad con los familiares del menor, la trascendencia de los hechos, la agresividad desatada en torno a los mismos, la actitud de las autoridades ante la acusación recibida, el concepto que se tenga del éxito de la denuncia, la utilidad que se espere u otros similares.

Va frente a las autoridades, no todos los actos causan su actividad, en la que influyen, además de lo ya dicho, la posibilidad de satisfacer a la víctima, la noción autoritaria de la propia función; la necesidad de corregir o proteger al menor contra los errores de los familiares de las víctimas o de su medio ambiente

la utilidad de la intervención para mejorar la situación la propia conducta del menor, etc. Hay además múltiples factores concurrentes que influyen para que oficialmente se registre un caso así se trate de una falta leve y común o de un hecho grave...

Por otra parte, cabe aclarar que son menores infractores todos los consignados, entre los cuales hay frecuentemente algunos a quienes sólo debe protegerse sin que se les atribuya falta alguna...

Incidentalmente cabe hacer referencia también de que la intervención, a menudo demasiado estricta, de los jueces de menores o comunes en los casos de transgresiones infantiles o juveniles, ha causado grave perjuicio al hecho de relacionar al infractor inicial con otros más avanzados, o de hacerle sentirse agraviado con la injusticia de una resolución demasiado dura, en cuyos casos se ha presentado con frecuencia la reiteración persistente de la conducta antisocial. En el mismo orden de ideas, cabe mencionar que se ha beneficiado a muchos adultos actuales por el hecho de no haberse concedido importancia a sus faltas juveniles, y de no haber sido señalados oficialmente como infractores, con lo cual se concedió valor permanente a una falta circunstancial. En cambio, son pocos los casos en que la intervención de los jueces o de otras autoridades inferiores ha beneficiado a los menores infractores, debido a la inadecuación de la mayoría de sus intervenciones. En este punto es donde resalta que en casi todos los países en que hay jueces de menores, éstos no son especializados previamente, ni se facilita su especialización posterior. Siendo especializado; es decir, conocedores de la

infancia y de la adolescencia normales y patológicas, únicamente disminuirla la posibilidad de error en sus resoluciones y la trascendencia negativa de ellas, comparando el recuerdo a menudo deformado por los años de la conducta infantil o juvenil de los adultos, Estos suelen razonar afirmando que sus faltas no eran graves y que si lo son las ejecutadas por los menores de ahora. ¿Quién juzga? serenamente considerando este asunto, dentro de la psicología y la pedagogía moderna debemos decir que los menores de hoy en día son al menos tan merecedores de comprensión y de protección como lo fueron en otra época los adultos de ahora...

La sociedad humana, en su escasa comprensión de los propios seres humanos, propulsa múltiples elementos que favorecen las -- transgresiones de los adultos; de los menores con mucha más razón, como son las rigideces de criterio, la existencia de vicios generalizados, el trato irracional dado a los débiles, etc". (1)

(1) Justicia de Menores, Héctor Solla Quiróga, Edit. Porrúa S.A. México 1986.

B) FACTORES QUE INTERVIENEN EN LAS DIFERENTES CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES INFRACTORES.

En la comisión de conductas antisociales sean realizadas por menores de edad o por adultos, por lo general siempre encontramos causas o factores multiplicados, es casi imposible que una sola causa sea la generadora de conductas o comportamientos antisociales, por lo regular siempre se presentan combinadas, así por ejemplo, encontramos que es común que se dé asociada la pobreza con la ignorancia, la desnutrición con la promiscuidad, el desempleo con la desintegración familiar, etc. Aunque también es común encontrar factores o causas preponderantes o sobresalientes, por ello es difícil y aventurado hablar de factores específicos en lo criminógeno o antisocial.

La gama de causas que favorecen la comisión de conductas antisociales es tan amplia que en este apartado sólo habremos de referirnos a las que sentimos más importantes, analizando brevemente sus consecuencias y la forma en que generalmente se presentan.

Factores Somáticos: Como ya lo hemos expresado en líneas precedentes, existe a nivel general la tendencia creciente de conductas antisociales dentro de los menores, las cifras que a menudo se manejan por el aparato gubernamental en muchas de las veces no corresponden a la realidad y esto lo tomamos de lo que ha dado en llamarse "cifra negra de la criminalidad", la cual está compuesta de los delitos que no llegan al conocimiento de las autoridades por diversas causas y donde sin embargo resalta la im-

punidad calificada ésta como un factor criminógeno, por que es del dominio público que en el medio judicial o administrativo - policial, en una proporción alta no son atendidas las denuncias de ilícitos cometidos por adultos o por menores, con las consecuencias naturales de reducción de los casos de conductas antisociales y transgresiones a la Ley. Sin embargo no es propósito nuestro abordar este tema, sino que su inclusión en este apartado tan sólo obedece a un comentario introductorio al punto que estamos tratando.

Se ha dicho y se sostiene por criminólogos, sociólogos y penalistas que los factores somáticos criminógenos se pueden presentar en tres formas, a saber: los congénitos o hereditarios, los adquiridos en el momento del nacimiento y los postnatales. Los factores criminógenos congénitos, pueden ser antes de la concepción, en el momento de la concepción o durante el embarazo y se dice por los estudiosos en esta materia, que pueden producir una amplia variedad de anomalías en las conductas de los menores y que a pesar de los esfuerzos oficiales en materia de salud para prevenirlos, los resultados son aún negativos y siguen causando gran preocupación por el problema que presentan, por su importancia y sólo como ejemplo mencionaremos a la heredoalifiles, los heredoalcoólicos, la tuberculosis y en fechas últimas el problema de la inmunodeficiencia adquirida.

A los anteriores le agregamos que las aberraciones cromosómicas, la desnutrición y otros factores biológicos como la epilepsia, parasitosis, toxicomanías, oligofrenia, neurosis, etc. forman un

gran caudal de anomalías somáticas y psíquicas que pueden influir en la criminalidad, si no son atendidas a tiempo con programas serios y profesionales dentro de las tareas preventivas de la salud.

La familia : "De los agentes socializadores, el primero y más importante es la familia, debido a su influencia temprana en la formación del individuo, ya que es la realidad más cercana a toda persona y de la cual dependerá buena parte el desarrollo humano, de cada uno de sus miembros...

En menor o mayor grado, dentro de la familia se realizan numerosas funciones de tipo económico, afectivo, religioso de protección y de identificación del menor, las cuales contribuyen a desarrollar y formar la personalidad. La marca de su influencia continuará presente a lo largo de la vida del individuo...

Diversos estudios han hecho hincapié en la posible influencia de la familia en el surgimiento de conductas antisociales. Algunos autores han subrayado a tal punto la relación del delincuente con su grupo, que plantean la posibilidad de una familia criminógena...

El hombre se desarrolla dentro de la institución familiar y si esta no cumple su misión, aquél será perjudicado. En investigaciones relacionadas con la conducta de niños y adolescentes, se pone énfasis en los aspectos en la vida familiar que causan daños profundos en la personalidad del menor...

Se ha demostrado que cuando hay gran infelicidad entre los padres,

aumenta la posibilidad de que los niños cometan actos delictivos y que los niños criados en hogares felices son menos delinquentes que los que proceden de hogares infelices...

Aparentemente, la discordia matrimonial tiende a exponer al niño a influencias delictivas, tal vez debido a un franco rechazo o descuido o por que se mina el respeto a los padres y por lo tanto la fuerza de autoridad...

La misma investigación señala este principio, cualquiera que sea la organización familiar, los contactos entre sus miembros y su relación con la comunidad, la disminución de la autoridad familiar, tanto moral como emocional en la vida del adolescente; aumenta también la probabilidad de la delincuencia". (2)

"La decisiva influencia de la familia es tan señalada en la delincuencia de menores que, para algunos autores, es la única de tomarse en cuenta, sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene, nosotros creemos en la multiplicidad de factores, aceptando que uno de los más frecuentes es la familia disfuncional...

(2) La Cultura del Menor Infractor, Fidel de la Garza y otros autores. Editorial Trillas, S.A. de C.V. México, 1987.

En el caso de los hogares cuyo ambiente es moral o socialmente inadecuado, la propia familia necesita ser rehabilitada, lo cual es una tarea delicada y difícil, ya que en la mayoría de los casos supone mejorar tanto las condiciones económicas como las sociales que han conducido o por lo menos contribuido a descalficar a la familia y a la reeducación de esta...

La familia mexicana tiene rasgos tan peculiares que es necesario estudiarla detenidamente, ya que de la formación del hogar vienen varias características criminógenas notables...

Es vital en la formación de la personalidad de un individuo, la primera etapa de la vida, la correcta formación del binomio madre-hijo y del posterior trinomio padre, madre e hijo, será para el sujeto una buena base para la formación de la personalidad...

Existe un tipo de familia que podríamos llamar "típicamente criminógena"; en esta familia es casi imposible que el menor no llegue a quebrantar los reglamentos o leyes penales ya que generalmente sus primeras infracciones, son dirigidas por los mismos padres. Estas familias viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por los padres a infringir las normas penales o reglamentos administrativos, a pedir limosna y cuando son mayores a prostituirse...

El padre es alcohólico o [dogadicto], y labora en actividades ba-

jas, y miserables (recoger basura, estibador, pepenador, etc)- o es delincuente habitual y de poca monta (se apropia de lo ajeno) su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo en la mayoría de los casos se trata de un sicópata...

La madre por lo común está viviendo en unión libre y los hijos que tiene provienen de diversos padres y en más de una ocasión no podría identificar ciertamente quien es el padre de sus hijos...

Estas familias habitan en "slums", en barrios o regiones altamente criminógenas, verdaderos casbahs, donde ni siquiera la policía se atreve a entrar...

En la ciudad de México estos barrios van desapareciendo y quedando solamente su recuerdo, como Tepito y la Candelaria de los Patos, pero el fenómeno de la familia "tipo criminógeno" -- subsiste aún, principalmente en las llamadas "ciudades perdidas" de la periferia de las grandes ciudades" [3]

"Esos miserables cuartos de vecindad, verdaderas espeluncas, -- sirven de refugio a iracundas miserias y a furias de almaña, -

[3] Luis Rodríguez Manzanera, *Criminalidad de Menores*
Editorial Porrúa, S.A. México 1987.

estos seres que viven en el vicio y se revuelcan en el sombrero y pestilente fango de la ignorancia y del crimen no tienen hijos tienen cachorros. De su existencia golpeada, fustigada, inquitada; de sus amores primitivos, rudos, brutales salen estas vidas tristes ya contaminadas por un anhelo selvático de destrucción y de aniquilamiento" (4)

"El menor que sale de estas familias es el de mayor peligrosidad, y es también el de más difícil tratamiento, pues tiene en su contra todo; herencia, familia, formación, ambiente, etc.; - además en las instituciones de "Reeducación", será jefe y maestro de los demás...

No toda familia, donde el padre es delincuente es una escuela del crimen, pero estas excepciones no son muy comunes y dependen del contrapeso de la madre, del ocultamiento de las actividades del padre, o de otros poderosos inhibidores...

Al hablar de delincuente no nos referimos tan sólo al padre que es vago consuetudinario, vicioso habitual o ladrón ratero o - carterista; hablamos también del gran industrial que evade impuestos, del fabricante que adultera sus productos, del político

(4) José Angel Ceniceros y Luis Garrido. La Delincuencia Infantil en México. Ediciones Botas. México 1936.

que usa su fuero para provecho personal, del líder que explota a los obreros, de todos los profesionistas que no saben de ética profesional...

Todos estos padres delincuentes pervierten al menor en forma socialmente más dañina, pues es la delincuencia "honorable", hipócrita, que va contra los más altos valores de la dignidad humana y que no tiene el atenuante de la miseria o de la ignorancia, de la tara hereditaria o de la escasa inteligencia... [5]

C) OTROS FACTORES CRIMINOGENOS EN LOS MENORES DE EDAD

No por restarle importancia a las causas que en este apartado - Habremos de abordar, sino por ser el tema central del estudio, - tan sólo nos limitaremos a exponer las generalidades de estos - factores que inciden en la conducta de los menores de edad.

Factor Psicológico: Dentro de esta causa cobra mayor importancia la inadaptación, se afirma que el problema del comportamiento antisocial de los menores de edad, está íntimamente relacionado - con su inadaptación, visto esta como una incapacidad del individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio; como - inferioridad de estructura, sea esta física o mental, que origina

[5] Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

en el menor su incapacidad para enfrentarse con éxito a las exigencias del medio; como adopción de formas de conducta que se aparten de manera señalada y persistente de las formas que dan posibilidades de vida personal, convivencia social y armónica; dentro de estas manifestaciones de conducta como formas de inadaptación de los menores de edad sobresalen; la evasión del hogar, de la escuela, la rebeldía, la inadaptación a la sociedad, el suicidio, las mentiras, pandillerismo, perversión social, inestabilidad emocional, drogadicción, fracaso laboral, crisis religiosas y emocionales, etc.; y dentro de estas manifestaciones psicológicas, agregamos el machismo, común en México, la falta de respeto a la vida, el desprecio a la muerte, el super yo, etc.; todos estos fenómenos de conducta que nos llevan a jóvenes suspicaces, labilidosos y destructivos con las consecuencias que ya conocemos, en fin el tema es muy amplio y sus repercusiones en el comportamiento juvenil desastrosas.

Factores-Psiopatológicos: " Los disturbios psicológicos son causa y razón de múltiples actitudes antisociales. Hemos visto como una personalidad mal formada es particularmente susceptible de cometer delitos, principalmente por su falta de resistencia a la frustración, su menor capacidad para manejar la agresividad, su escasa aptitud de adaptación con mayor razón están en peligro de dilynquir aquellos que tienen una verdadera enfermedad, desequilibrio o disfunción psíquica". [6]

[6] Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

Dentro de estas irregularidades psicológicas destacan, la deficiencia intelectual, la neurósis, la astenia, la ansiedad y la angustia, las fobias, la histeria, las desviaciones sexuales, - la psicosis, la epilepsia, la farmaco-dependencia, etc.; todas ellas que además de deformar la conducta se convierten en agentes criminógenos dentro de los menores de edad.

Medio Ambiente: Este es señalado también como un factor que influye en la comisión de conductas antisociales y se presenta en las más diversas formas en que se desenvuelve el menor, así tenemos que si vive en un barrio pobre, su habitat estard condicionado al comportamiento de los grupos, pandillas, billares, - cantinas, prostibulos, en suma su desenvolvimiento no será dentro de los parámetros normales de convivencia, si vive en una familia con miseria igualmente su entorno será desventajoso, - alcoholismo, desintegración familiar, mendicidad, vagancia, ignorancia; en síntesis su medio ambiente no será adecuado para un desarrollo normal y lógico y los resultados de su comportamiento no serán otros que los de convertirse en un potencial menor infractor.

Dentro de este punto, igualmente debemos incluir la función de los medios masivos de comunicación en el comportamiento juvenil, dada la penetración que registra a nivel nacional con la publicidad que ofrece a la población sin distinción de edades y cuya influencia puede ser nociva cuando transmiten series violentas,

programas comerciales cargados de falso heroísmo, fantasía sexo drogas, alcohol, seducción, persuasión, etc. Convirtiéndose en factores criminógenos por el poco o nulo control que se ejerce sobre ellos. Entre los medios de comunicación masiva que resultan más peligrosos están el cine, la televisión comercial, los periódicos, las revistas, historietas, libros pornográficos, videos filmes, etc.

D) DIFERENCIACION DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES INFRACTORES

Habiendo expuesto las principales causas o factores que influyen en las conductas antisociales de los menores infractores, - hemos considerado abordar el análisis de la diferenciación de - las conductas que adoptan éstos, considerando que existen esquemas diferentes en la realización de las conductas transgresoras y que las situaciones especiales en que cada menor se encuentra le da una particularidad diferente a sus actuaciones antisociales. Por ello es que nos hemos permitido incluir este apartado que - nos ilustra sobre sus características y generalidades.

Medio Urbano y Rural: Considerando el medio urbano como factor - criminógeno, no podemos negar que en el medio rural se presentan menores de edad de conducta antisocial, lo cierto es que el problema del urbanismo incrementa los índices de menores infractores la composición poblacional de nuestro país, refleja una marcada - concentración poblacional en las ciudades, las cuales casi en todos los casos no ofrecen o no cuentan con los servicios y satis-

factores necesarios para los emigrantes, el fenómeno del abandono del medio rural, presenta en la actualidad uno de los grandes retos para el gobierno, sin embargo el desplazamiento campo ciudad sigue a pasos agigantados creando cinturones de miseria en casi todas las ciudades de la República Mexicana, con las consecuencias ya analizadas de hacinamientos, promiscuidad, miseria, etc.

Es en estos lugares donde normalmente se dan los mayores índices de conductas antisociales en menores de edad por las causas naturales ya mencionadas. Sin embargo, el medio rural no está exento de registrar actos antisociales a pesar de que sus niveles sean más bajos, y claro, esto tiene una explicación lógica; en el medio rural al contrario del urbano, existe mayor contacto entre padres e hijos, la relación familiar es más estrecha, existe comunicación entre padres e hijos, el menor normalmente ayuda en las labores del hogar o acompaña al padre al campo o sus actividades diarias, no hay billar, cantinas, burdel; en suma la vida es más familiar consecuentemente, las conductas antisociales son más diversas, por ello es que las cifras al menos en el Estado de Hidalgo reflejan índices más bajos en las regiones rurales, situación que pudiera cambiar con relación a otras entidades federativas.

Mujeres y Varones: Es un hecho innegable que en la comisión de conductas antisociales, los varones son más proclives a realizarlas y la razón tiene el sustento en la propia naturaleza de

de los individuos, el hombre aún de niño goza de más libertades para andar sólo inclusive en las calles, la mujer por el contrario por su propia naturaleza convive más en el hogar con la madre y los hermanos pequeños, cuando los hay y cuando no los tiene por lo general auxilia a la madre o incluso sustituye a ésta en los quehaceres del hogar, lo que le impide la reunión o asociación con sus amistades, es poco común el medio urbano o rural que las niñas o jovencitas anden deambulando por las calles o se reúnan en el billar, establecimientos de juegos electrónicos para convivir con sus amistades o amigos, o se reúnan en las esquinas para formar las bandas o pandillas, en cambio el hombre desde temprana edad suele realizar esas actividades donde aún no siendo la generalidad de los casos, si se adoptan molde y costumbres que a la postre se convierten en actividades antisociales; por que es común hoy en día, pedir dinero al padre de familia para el cine y emplearlo para las cervezas, cigarrillos o drogas, y es aquí en donde el menor inicia su carrera antisocial, si no se le corrige y reprende a tiempo en el seno familiar.

Por ello es que en las estadísticas que manejan los Consejos Tutelares del país la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres es muy desproporcionado.

Aquí en este punto, es donde nuevamente el factor familiar juega un papel decisivo en la reducción de los niveles de conductas antisociales en los menores de edad.

La Edad: En nuestro país no existe uniformidad en la legislación sobre la edad, por un lado la Ley Civil en la mayoría de los Estados de la República incluyendo al Distrito Federal reconoce el límite de los 14 y 16 años de edad para poder contraer matrimonio, lo mismo la Ley Laboral fija los 14 y 16 años de edad para poder trabajar, caso contrario, la Ley Penal fija 18 años como edad mínima penal, con algunas excepciones en los 16 años de edad, sin embargo para los propósitos nuestros, consideramos que existe cierto vacío legal al no delimitarse ni - adn en las leyes sobre Consejos Tutelares, las diferencias entre niños, adolescentes y jóvenes y esto es importante porque - al realizar estadísticas de ingresos a los Consejos Tutelares encontramos que son los menores de 14 y 15 años de edad los que menos ingresan a estas instituciones, sin embargo para los fines de adaptación, sentimos que no es conveniente reunir niños y adolescentes con jóvenes, por ello creemos que sería de mucha utilidad diferenciar y dividir inclusive para efectos de tratamiento a los niños de los jóvenes.

"Para hacer una clara diferenciación entre criminalidad infantil y juvenil, debemos tomar como línea diferencial la adolescencia, tomando en consideración no solamente los caracteres sexuales primarios y secundarios, sino también el desarrollo psicossocial y el tipo de conducta, que tiene gran importancia en función de la peligrosidad del sujeto". [7]

[7] Luis Rodríguez Manzanera. ob.cit.

La edad para efectos de valorización de conducta antisocial debe ser analizada con sumo cuidado, ya que no todos los menores de edad cuentan con el mismo desarrollo físico ni psicológico, aquí debemos distinguir y diferenciar que no es lo mismo un menor de 18 años de edad con otro de 10 ó 12 años, las diferencias saltan a la vista.

"En la actualidad existe concenso unánime respecto a la idea de que los menores de edad, son ajenos a la responsabilidad estrictamente penal y se les reputa inimputables por estimarse que su edad no les ha permitido el desarrollo intelectual y moral que los capacite plenamente, para responder de sus actos ante el poder público, la falta de desarrollo psíquico impide al niño discernir sobre el alcance de sus actos; la falta de madurez o deficiente formación psíquica excluye igualmente al adolescente de la capacidad de conocimiento sobre el carácter ilícito de su acción y autodeterminarse con libertad para realizarla...

El problema del límite de edad depende fundamentalmente de la idiosincracia, temperamento, cultura, desarrollo educacional, económico y social de la región en la que se legisle, aunque ordinariamente se fija a los 16 años la edad límite, cuya su-peración hace plenamente capaz a la persona...

Antes de la edad límite, la Ley presume que el menor de edad carece de madurez fisiológica y psíquica para declararlo impu

table precisamente por incapaz. La Ley amplía de esa manera, la presunción de que por debajo de esa edad el menor es incapaz de cometer delitos y por ello de ser acreedor a una pena. El criterio adoptado es por tanto arbitrario y se apoya en los caracteres no lógicos del sujeto, sin exigir los datos positivos que revelen una efectiva falta de capacidad y por ello de inimputabilidad." (8)

Situación Económica: Por lo que respecta al factor económico donde se desarrollan los menores infractores, ya hemos señalado que las condiciones de pobreza, marginación, insalubridad, desnutrición, desempleo, desintegración familiar por desajustes económicos en los hogares; provoca más probabilidades de conductas antisociales en los menores de edad, lo contrario - aunque no en lo general, una buena alimentación, salud, satisfactores, educación, estabilidad en el empleo, buenos ingresos, etc.; permite menos desviaciones conductuales en los menores, - aunque también debemos reconocer que en las familias acomodadas o normales se presentan igualmente menores infractores, claro está, registrando actos o hechos antisociales diferentes; aquí en este tipo de familias es donde se incluyen a los menores de edad que por razones de influencia, poder o arreglos económicos,

(8) Francisco Pavón Vasconcelos, *Imputabilidad e inimputabilidad* Editorial Porrúa, S.A. México, 1980.

no pasan a formar parte de las estadísticas de menores infractores ya que muchos casos su situación es arreglada antes de su ingreso a los Consejos Tutelares, quedando su situación en la llamada "Cifra negra" de la delincuencia.

Grado de Instrucción: " La escuela es el rito de iniciación de una sociedad orientada al consumo progresivo de servicios cada vez más costosos y sofisticados. La educación se transforma así en una mercancía más y su adquisición se ha convertido en la forma más segura de alcanzar el éxito social, sus títulos y certificados justifican la estratificación social, en en vuelta en el mito igualitario de la educación gratuita para todos...

La "democratización" de la enseñanza ha desarrollado mecanismos sociales que permiten a la escuela conservar su función selectiva y su capacidad para ubicar a la población en el esquema de la división del trabajo, con lo cual se perderían los niveles de desigualdad. Esta situación se hace aún más evidente cuando nos percatamos de que a mayor escolaridad corresponde un mejor nivel de vida con lo cual se devalúan en el mercado social los ciclos iniciales de escolaridad...

El carácter abstracto del aprendizaje permite a la escuela actuar como seleccionador social, el mayor grado de abstracción se presenta en la educación básica, ya que generalmente los conocimientos impartidos no guardan relación con la experiencia del alumno...

La lección que deben aprender rápidamente los egresados, es que la escuela no les ha permitido realizarse como personas, más bien les ha transformado en mercancía en busca de un lugar en la escala social; los niveles primarios a los que tienen acceso no les son tan útiles como ha publicitado el sistema. El paso por la escuela será diferente según la clase o fracción de la clase social a la que pertenezca...

Los hijos de cuadros directivos tendrán acceso a maestros especializados, mejores instalaciones, a educación en varios idiomas, etc.; las escuelas tendrán alumnos bien nutridos, provenientes de familias que estimulan el aprendizaje, con recursos económicos suficientes, etc.; de estas escuelas saldrán los empresarios, los industriales, los profesionales con postgrado, los cuadros políticos, etc...

Al lado de este tipo de educación se encuentran los colegios privados los cuales formarán los cuadros medios y los dedicados al comercio, y que engrosarán la cada vez menos influyente clase media...

Las escuelas rurales y marginales, debido a sus carencias económicas y sociales, educaran a millones de alumnos que utilizarán poco los conocimientos adquiridos y pronto los olvidarán; la mayoría desertará prematuramente (recordemos que México posee un nivel promedio de 3.5 años de

escolaridad" (9)

La educación en México, como podemos observar, registra muchas deficiencias en su funcionamiento, existe una desvinculación entre la escuela y la comunidad, entre esta y los padres de familia, sus métodos pedagógicos son de difícil comprensión para los alumnos, la mayoría de los niños en edad escolar no aprende por una mala alimentación, los padres no se interesan por el aprendizaje de sus hijos, los maestros carecen de métodos y técnicas para cada región o para los medios rural y urbano, carecen de materiales didácticos, situaciones que repercuten en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Las carencias económicas y los problemas familiares repercuten en los estudiantes, situación que muchas veces se utilizaba como escape para abandonar la escuela.

El trabajo temprano por necesidad familiar, origina igualmente el abandono de la escuela, por ello es que en las clases media y alta, el nivel escolar es superior. "La relación entre la escolaridad y "crimen" ha estado en discusión desde hace mucho tiempo, la mayoría de los autores considera que los retrasos y fracasos escolares están estrechamente conectados con el problema antisocial" (10)

(9) La Cultura del Menor Infractor, ob.cit.

(10) Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

Estado de Salud: Como ya hemos comentado dentro de los factores que intervienen en la comisión de las conductas antisociales; que los problemas de salud entre los menores de edad influyen en sus comportamientos negativos, así manifestamos que éstos se pueden presentar durante el embarazo, en el parto y después del nacimiento; durante el embarazo, es frecuente encontrar causas que puedan afectar al feto, entre ellas podemos citar al sarampión, la viruela, la rubeola, la difteria, asimismo es común encontrar problemas en el feto por intoxicaciones provocadas por el uso de tranquilizantes, bebidas alcohólicas o calmantes nerviosos.

Después del nacimiento, los menores pueden presentar desequilibrios en su salud, que pueden influir en conductas antisociales, como ejemplo podemos señalar un mal funcionamiento de las glándulas endocrinas, la epilepsia, la meningitis, parasitosis aguda, alteraciones diencefálicas, defectos físicos o funcionales, toxicomanía, etc.; todos estos factores biológicos pueden alterar el funcionamiento normal de un menor de edad y convertirlo en un infractor. Igualmente debemos señalar a la desnutrición como un elemento importante que sin duda alguna repercute en la conducta de los menores de edad, los estudios sobre sus efectos en la población en general, demuestran que las deficiencias proteínicas o la insuficiencia de aminoácidos esenciales en la alimentación, pueden causar lesiones estructurales y fisiológicas al Sistema Nervioso.

Como podemos observar, los problemas de salud y de la alimentación son causas que en gran medida pueden repercutir en la conducta de los menores de edad por los desajustes de desequi librios que en sus efectos producen.

Por ello "la necesidad de prevención es evidente, necesitamos una niñez sana y una juventud fuerte, no debemos esperar a - que enfermedades y anomalías se declaren o produzcan actos - ilícitos. Para actuar debemos vacunar más que curar, debemos hacer un amplio plan para descubrir las enfermedades en estado embrionario, y por esto insistimos en la necesidad de los exámenes médicos periódicamente... [11]

Ahora bien, en los casos en que la enfermedad por desgracia - se haya declarado, debemos curar para evitar ulteriores conse cuencias. Un autor español escribe: Los oligofrénicos, los - epilépticos, los postencefálicos, los lúcticos, los displéjicos, los neurósicos, los sordomudos y agnósticos, los abandonados socialmente por causas endógenas y exógenas, etc., forman un desgraciado cortejo de anomalías somáticas y psíquicas entre las cuales la criminalidad puede prender, si a tiempo - no se sabe protegerlos y cuidarlos para evitar la evolución - fatal hacia el pecado...

En conclusión todo esfuerzo que se haga en bien de la higiene

11) Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

prenatal, de la asistencia médica al parto, de la investigación de las enfermedades, de la pronta vacunación, la participación de pediatras, de la educación de los padres en el conocimiento de las enfermedades y problemas físicos de los niños, de las reglas de nutrición infantil, etc., son pasos adelante y positivos en la prevención de la delincuencia de menores de edad". (12)

Ocupación : A pesar de que la Constitución General de la República y la Ley Federal del Trabajo, prohíben el trabajo de los menores de catorce años de edad, así como el trabajo nocturno o en condiciones de insalubridad o peligro para éstos, es frecuente encontrar en cualquier entidad federativa de la República la violación a las Leyes es precipitada, en parte - existe la mediana justificación en la crisis económica, sin embargo al menos debería cumplirse con los mínimos que la Ley concede a todo trabajador asalariado, la experiencia en la Ley Laboral de 1931, tuvo los resultados que obligaron a suprimir esta figura jurídica en la vigente Ley del Trabajo, - sin embargo la medida a la postre resultó contraproducente, - ya que en la actualidad por no existir reglamentación expresa sobre el trabajo de menores de edad, éstos están expuestos a todo tipo de explotaciones y peligros por no tener acceso a la seguridad social y por que la Institución de la

(12) Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

Inspección del Trabajo, no cumple con el cometido de vigilar que el trabajo de los menores de edad se efectúe conforme a Derecho por su seguridad y evitar que sean inhumanamente explotados por intereses mezquinos.

En la práctica cotidiana nos encontramos que a pesar de la prohibición legal de utilizar a menores de catorce y dieciséis años de edad, es común observar el desempeño laboral incluso por menores de doce o diez años de edad, por lo que es importante señalar que el medio laboral extrafamiliar, puede ser un factor criminógeno.

Para estudiarlo debemos distinguir claramente los trabajos legales de aquellos ilegales...

Llamamos ilegales a todas aquellas labores que desarrollan en los centros de vicio como: cabarets, cantinas, expendios de bebidas embriagantes, centros nocturnos, prostibulos y similares... Sin duda alguna que funcionan casi de acuerdo con la Ley, gracias al poderoso caballero DON DINERO lo que equivale decir Corrupción (cáncer de la administración pública). En el Distrito Federal se ejerce un control bastante aceptable, pero por desgracia no podemos decir lo mismo de la provincia...

Son causas de especial preocupación todos aquellos lugares que aparentemente son legales (como restaurantes o clubes sociales) pero que en realidad son centros de vicio o prosti-

bulos disfrazados de giros comerciales permitidos por la ley.

Los menores de edad que trabajan en la calle, integran la parte más desamparada de nuestra infancia, sin leyes laborales - que los proteja, sin ningún control, siendo explotados por sujetos sin escrúpulos que es lo más grave, se educan en la - escuela más dura y cruel que existe, que es la "CALLE". (13)

Las Amistades: Es bien conocido de todos nosotros el proverbio que dice "dime con quien andas y te diré quien eres", el ejemplo viene a colofón por ser los menores de edad susceptibles de ser manejados, mal orientados, manipulados por los - adultos o por jóvenes de mayor edad, y en este punto es donde podemos afirmar que a más tiempo libre que se le permita al menor de edad, serán más las probabilidades de asociarse o - agruparse con otros jóvenes, desafortunadamente no para practicar algún deporte, ocuparse en tareas culturales o literarias, sino por el contrario, para fines aviesos y negativos. Hoy en día, una mayoría de jóvenes principalmente los que - viven en vecindades, edificios departamentales, barrios y colonias populares, utilizan su tiempo libre para reunirse en esquinas, billares, discotecks, videojuegos, etc., donde es - común que se planeen asaltos, robos menores, violaciones, etc., en resumen aún cuando no es generalidad, podemos afirmar que dada la vulnerabilidad de los menores de edad la com

(13) Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

pañía o amistad con jóvenes mayores, vagos drogadictos, alcohólicos, etc. puede afectar su comportamiento normal, convirtiéndolos en potenciales infractores, aquí igualmente la labor familiar, juega un importante papel en la prevención de conductas antisociales en los menores de edad, el control, orientación y apoyo que se brinde a los hijos en esta etapa temprana de la vida redundarán en la reducción de los porcentajes de menores infractores.

CAPITULO SEGUNDO

**LA PROTECCION DE LOS MENORES INFRACTORES POR CON-
DUCTO DEL CONSEJO TUTELAR**

El fenómeno de los menores infractores que tanto atrae la atención de los criminólogos, presenta en la evolución de la legislación mexicana interesantes variantes. El Código Penal de 1871, estableció, consecuente con los postulados que los inspiraron, como base para definir la responsabilidad de los menores, su edad y su discernimiento, declarando al menor de nueve años exento de toda responsabilidad amparado por su presunción inatacable, al comprendido entre los nueve y los catorce años de edad, en situación dudosa que aclararla el dictamen pericial, y al de catorce a dieciocho años, con discernimiento entre la Ley y presunción plena en su contra.

Tal criterio se completó con un régimen penitenciario progresivo, correccional, en establecimientos adecuados, naturalmente dada la época de su vigencia, el Código Martínez de Castro ignoró el sistema de tribunal para menores infractores, que durante los últimos tiempos ha venido extendiéndose por todo el mundo; declaró al menor infractor socialmente responsable, sujeto a tratamiento educativo, estableció sanciones de carácter especial, tales como arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, colonia agrícola, etc.

La Ley Procesal Penal, concedió a los Jueces de menores infractores, libertad de procedimiento, pero con la salvedad de que se sujetarían a las normas Constitucionales en cuanto a detención, formal prisión, intervención del Ministerio Público, libertad caucional, etc.

El Código Penal de 1931, estableció categóricamente la siguiente base: Dejar al margen de responsabilidad y represión penal a los menores de edad que por alguna causa hayan transgredido la Ley, sujetándolos a una Política tuelar y educativa; en realidad al dejar al margen de sanción alguna a los menores de dieciocho años de edad, implica no darle importancia a la sociedad, por que los menores de edad forman la base de la misma, tal vez hubiera sido más propio crear un Código de menores infractores o en estado de peligro, que la inclusión de un capítulo en el Código Penal de referencia.

Como datos legislativos debemos citar el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal del 27 de noviembre de 1920, donde se proponía la creación de un Tribunal Protector del Hogar y la Infancia, en 1921, durante el primer Congreso del Niño se aprobó el proyecto para la creación de un Tribunal para Menores y de patronatos de protección a la infancia, en 1923, durante el Congreso Criminológico, se aprobó el proyecto del abogado Antonio Ramos Pedrueza para crear los Tribunales para Menores y es en este mismo año cuando por primera vez se crea en la República Mexicana el Tribunal para Menores en el Estado de San Luis Potosí; gracias a los esfuerzos del licenciado Carlos García, en 1924 se creó la primera Junta Federal de Protección a la Infancia, en 1926, se crea el Tribunal para Menores en el Distrito Federal por medio del reglamento para la calificación de los infractores menores de edad en el Distrito Federal, -

este ordenamiento fue modificado por la "Ley Sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito y Territorios Federales". Esta Ley concedió protección a los menores de quince años de edad, sustrayéndolos del Derecho Penal y en cuanto al procedimiento marcó grandes adelantos para su tiempo; posteriormente se expidió el primer "Reglamento de los Tribunales para Menores del Distrito Federal del 15 de noviembre de 1928, en 1934 con la promulgación del Nuevo Código Federal de Procedimientos Penales, se estableció la creación de un Tribunal para Menores el cual funcionaría de manera colegiada en cada Estado de la República, en este mismo año de 1934, se expidió un nuevo Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares; para el año de 1939, se estableció la Comisión Instaladora de Tribunales para Menores para toda la República Mexicana, en 1941, se expidió la Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales"; por último en el año de 1974, fue puesta en vigor la actual "Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal", ordenamiento que sirvió como modelo para varios Estados del País.

A) ANTECEDENTES DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

En esta Entidad Federativa como en otras del País, no existían disposiciones legales tendientes a regular a los menores infractores, ni mucho menos funcionaban centros o Tribunales especiales para su tratamiento y protección, es hasta el año de 1937, cuando el gobierno del estado comenzó a preocuparse por la situación de los jóvenes que observaban conductas antisociales sobre todo por que para estas fechas se registraron marcados porcentajes de desmanes en la vía pública provocados por grupos de adolescentes que se agrupaban en pandillas y que reñan en las calles provocando alteraciones al orden público y en los que generalmente resultaban lesionados los propios agentes, pero en muchos de los casos abarcaban a terceros ajenos a los desordenes. En esta época que se prolongó por muchos años, se registraron actos de vandalismo, cuyos protagonistas que habitaban en los barrios altos de la ciudad de Pachuca capital del Estado, provocaron la atención de las autoridades, quienes para reducir estas actitudes, iniciaron permanentes redadas que abarcaban a vagos malvivientes, pandilleros, etc., quienes eran conducidos a una casa habilitada por el gobierno que más tarde recibió el nombre de "correccional".

Esta Institución funcionó desde el mencionado año de 1937 hasta el año de 1954, cuando comenzó a funcionar el Tribunal para Menores al amparo de la "Ley Orgánica del Tribunal para Menores del Estado de Hidalgo", aprobada por el Congreso del Estado el día 21 de marzo de 1952.

El Tribunal inició su operación el día 16 de marzo de 1954, en las instalaciones del ex-convento de San Francisco, en la ciudad de Pachuca, dicho Tribunal se componía de tres jueces, un abogado, un médico y un educador.

Instalado en el mismo local del Tribunal, funcionó el Centro de Regeneración Juvenil, que contaba con un Director, dos prefectos y demás personal administrativo. Por cada juez establecía la ley, debía nombrarse un supernumerario; los inspectores escolares o los médicos de los hospitales practicaban las primeras investigaciones en auxilio del Tribunal, cuando las infracciones se cometían fuera del Distrito de Pachuca.

En el Centro de regeneración, el Director organizaba a los menores por grupos, atendiendo a su edad y clasificándolos en pre-páberes, cada grupo tenía un comisionado de orden.

Cuando a los menores se les dictaminaba alguna sanción, esta podría consistir en: persuasión o advertencia, amonestación-privada, amonestación ante un pequeño grupo, amonestación ante todo el grupo, exclusión temporal de grupos deportivos, exclusión temporal de diversiones, suspensión de comisiones honoríficas, autoproposición de castigos, suspensión de visitas, plantones y sanciones mixtas.

Para las funciones de investigación y protección, se comisionaba a un encargado que preferentemente fuera maestro norma-

lista superior titulado, para que estudiara el medio social y familiar en que se desenvolvía el menor, debiendo recoger la información necesaria que servirá a la Dirección de Gobernación para la prevención de la "Delincuencia" infantil y juvenil, integrándose biografías de los menores que ingresaban al Tribunal.

En las funciones pedagógicas, el maestro normalista estudiaba a los menores desde el punto de vista de su educación y sus antecedentes escolares y extraescolares, destacando la siguiente información; escolaridad, coeficiente de aprovechamiento, conocimientos extraescolares, retardo escolar, grado en que debían ser inscritos de acuerdo a su edad o coeficiente.

En las funciones médico-psicológicas, se comisionaba a un médico de los servicios coordinados de Salubridad y Asistencia y a los médicos legistas, para que realizaran los estudios de personalidad a los menores infractores, dividiendo su trabajo en: médico y psicológico. El estudio psicológico tenía que ver con el grado de desarrollo mental de los menores, su constitución y funcionamiento psíquico, para lo cual se aprovechaba la información del maestro normalista.

Existía igualmente un personal de prevención tutelar, integrado por profesores de educación física y los directores de las escuelas, únicos facultados para verificar la detención de los menores de edad.

la organización y funcionamiento del Tribunal a grandes rasgos era la siguiente: contaba con un Presidente o Director, tres jueces, el secretario de acuerdos y el personal administrativo necesario.

El procedimiento en síntesis, se resumía a lo siguiente; cuando se "consignaba" a un menor de edad, el Presidente del Tribunal designaba de entre sus miembros al que debía instruir el expediente respectivo. Posteriormente se practicaban las diligencias necesarias para comprobar los hechos y la participación que en ellos haya tenido el menor, investigaba igualmente su grado de instrucción, sus condiciones físicas y mentales si habla estado física y moralmente abandonado, etc.

Si a juicio del Tribunal el menor no ameritaba internamiento, se dictaban las medidas pertinentes y lo entregaban a sus padres, tutores o a quienes tuvieran la custodia del menor.

Cuando a juicio del Tribunal, el menor requiera de internamiento, éste permanecería el tiempo necesario para que se le hicieran los estudios y observaciones correspondientes.

Si el menor se encontraba moralmente abandonado, pervertido o en peligro de serlo y fuere menor de doce años, el Tribunal lo entregaba a un establecimiento de educación o a una familia digna de confianza donde pudiera ser educado y vigilado.

Los jueces debían concluir a más tardar en un término de veinte

días la instrucción de las investigaciones, si pasaba de ese término y no había concluido con dichas investigaciones, se le otorgaba una prórroga que no debería exceder de otros veinte días hábiles.

Para dictar sus resoluciones el Tribunal debía tomar en cuenta el dictamen integral del menor, en las cuales se señalaban las medidas que establecía el Código de Defensa Social y que entre otras consistían en: las generales del menor, las causas de ingreso, la síntesis de la personalidad hecha por el juez -ponente (herencia, estado físico, características psicológicas medio de desenvolvimiento, reacción del sujeto, síntesis biográfica, la valoración del estado de peligro, las probabilidades de reincidencia y los tratamientos adecuados.

A los menores que se les otorgaba libertad condicional, la Dirección de Gobernación, vigilaba que los familiares del menor le dieran lo necesario para su sostenimiento y atención, también fijaban las reglas de conducta para permanecer en determinado lugar por ejemplo; abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, aprender un oficio, etc.

Ante el incremento de ingresos al Tribunal, el edificio que originalmente fue dispuesto para su funcionamiento resultó insuficiente para lo cual el gobierno dispuso la construcción de un inmueble más amplio y con las características que la época reclamaba. Así en el año de 1971, siendo entonces gobernador del Estado, el Profesor Donaciano Serna, se inauguró el edificio

que alberga el actual Consejo Tutelar para Menores Infractores, quedando pendiente como un reclamo de los dirigentes de esa época, adecuar y actualizar el marco legal que daba vida al entonces Tribunal para Menores Infractores.

Fue en el año de 1979, cuando a iniciativa del Gobernador del Estado se modificó la Ley del Tribunal para Menores, creandose la "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores y el Centro de Observación para Menores" que anteriormente se denominaba "Centro de Regeneración Juvenil".

B) FUNDAMENTACION LEGAL

Por Decreto número dieciséis y siendo Gobernador Constitucional el Lic. Jorge Rojo Iugo, se cambió la anterior Ley Orgánica del Tribunal para Menores, por la "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de Hidalgo", misma que entró en vigor con fecha 8 de febrero de 1979, siendo esta Ley la que rige actualmente esta Institución.

C) OBJETO Y COMPETENCIA

El artículo 1o. de la Ley mencionada en último término, dispone "El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la adaptación y readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refieren los artículos siguientes, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas, educativas, de protección y la vigilancia

del tratamiento; el artículo 20. de la misma Ley señala que "El Consejo Tutelar intervendrá en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjan las Leyes Penales o los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno"; el artículo 30. prescribe que "El Consejo Tutelar actuará preventivamente, cuando los menores manifiesten alguna forma de conducta que haga presumir objetiva y fundadamente una inclinación a causar daños, así mismo, a su familia o a la sociedad".

D) ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

Dispone la Ley de referencia en su artículo 40. que "Habrá un Consejo Tutelar en el Estado de Hidalgo, con residencia en la capital del Estado, El Consejo Tutelar funcionará en Pleno o en Salas que lo componen", el artículo 50. señala que "El Consejo Tutelar contará con el número de Salas que determine el presupuesto respectivo. Cada Sala se integrará con tres Consejeros numerarios, que serán un Licenciado en Derecho, quien la presidirá, un médico y un profesor especialista en menores infractores; el artículo 60. de dicha Ley nos señala que "El personal del Consejo Tutelar y de sus organismos auxiliares - se integrarán con: Un Presidente, tres Consejeros numerarios por cada una de las Salas que lo integren, tres Consejeros su ppernumerarios, un secretario de acuerdos por cada Sala, los Consejeros auxiliares de los municipios del Estado y el personal técnico y administrativo que determine el presupuesto".

E) EL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR

La Ley de la materia señala que: "Cualquier autoridad ante la que sea presentado un menor de edad, en los casos de los artículos 2o. y 3o., lo pondrá de inmediato a disposición del Consejo Tutelar en los términos de su competencia, proveyendo sin demora el traslado del menor al Centro de Observación que corresponda, con oficio informativo sobre los hechos o copia del acta que acerca de los mismos se hubiese levantado...

Si el menor no hubiese sido presentado, la autoridad que tome conocimiento de los hechos informará sobre los mismos al Consejo Tutelar para los efectos procedentes...

La misma Ley dispone que "al ser presentado el menor, el Consejo Instructor de turno procederá sin demora, escuchando al menor en presencia del promotor, a establecer en forma sumaria, las causas de su ingreso y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida al menor; con base en los elementos reunidos, el Instructor resolverá de plano, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la hora en que recibió al menor, si éste queda en libertad incondicional, si se entrega a quienes ejerzan la patria potestad, la Tutela o a quienes, a falta de aquellos lo tengan bajo su guarda, quedando sujeto al Consejo Tutelar para la continuación del procedimiento, o si debe ser internado en el Centro de Observación; en todo caso, expresará el

Instructor en la resolución que emita, los fundamentos legales y técnicos de la misma...

El procedimiento se seguirá por las causas mencionadas en la resolución a que se refiere el artículo anterior. Si en el curso de aquél, apareciere que el Consejo Tutelar debe tomar conocimiento de otros hechos o situación diversa en relación con el mismo menor. Se dictará so pena de nulidad, nueva resolución, ampliando o modificando según corresponda los términos de la primeramente dictada...

Antes de escuchar al menor, a los encargados de éste y los alegatos del Promotor; el Instructor informará a unos y a otros, en lenguaje sencillo y adecuado las circunstancias y causas por las que aquél ha quedado a disposición del Consejo Tutelar".

Si el menor no hubiese sido presentado ante el Consejo Tutelar, el Instructor que hubiese tomado conocimiento del caso, en los términos de la información rendida por las autoridades correspondientes, citará al menor y a sus familiares y en caso de ser necesario dispondrá la presentación del mismo por conducto del personal con que para tal efecto cuente el Consejo Tutelar. En la resolución que con este propósito se dicte, el Instructor dejará constancia de los fundamentos legales y técnicos de la misma. No se procederá a la presentación de un menor, para los fines de este precepto sin que medie orden

escrita y fundada del Consejero Instructor...

Emitida la resolución a que alude el artículo 38 de la mencionada Ley, el Instructor dispondrá de quince días hábiles para integrar el expediente. Con tal propósito, dentro de dicho plazo recabará los elementos conducentes a la resolución de la Sala entre los que figuran en todo caso, los estudios de personalidad cuya práctica se ordene, en los términos del artículo 47 de dicho ordenamiento, los que deberán ser realizados por el personal de los Centros de Observación, el informe sobre el comportamiento del menor infractor; se escuchará al menor, a quienes sobre éste ejerzan la patria potestad o la tutela, a los testigos cuya declaración sea pertinente, a los peritos que deban producir el dictámen, a la víctima y al Promotor. Reunidos los elementos suficientes a juicio del Instructor, para la resolución de la Sala se procederá a elaborar el proyecto de resolución definitiva con el que se dará cuenta a la propia Sala...

Dentro de los cinco días de recibido por escrito el proyecto por la Presidencia de la Sala, ésta celebrará audiencia para proceder a su conocimiento; en dicha audiencia el Instructor expondrá y justificará su proyecto. Se practicarán las pruebas cuyo desahogo sea pertinente a juicio de la Sala y se escuchará en todo caso, los alegatos del Promotor. A continuación la Sala dictará de plano la resolución que corresponda, y la notificará en el mismo acto al Promotor, al menor infractor y

A los encargados de éste. El presidente de la Sala procederá como resulte adecuado en vista de la circunstancia.

En caso de modificación la resolución se integrará por escrito dentro de los cinco días siguientes a la audiencia y será notificada al Promotor y comunicado a la autoridad ejecutora, cuando proceda...

En vista de la complejidad del caso, el Consejero Instructor podrá solicitar a la Sala que amplie por una sola vez, el plazo concedido a la Instrucción, se dejará constancia de la prórroga que se otorgue, la que nunca podrá exceder de quince días...

El Promotor deberá informar al Presidente del Consejo Tutelar cuando no se presente el proyecto de resolución dentro del plazo fijado en la presente Ley, quien de inmediato requerirá al Consejero Instructor la presentación de su proyecto...

En igual forma actuará el Presidente cuando por otros medios llegue a su conocimiento la omisión o demora en la presentación del proyecto. Si el Instructor no somete a la Sala proyecto de resolución dentro de los cinco días siguientes al recibo de la excitativa, el Promotor lo hará saber al Presidente del Consejo Tutelar, quien dará cuenta al Pleno, el cual dispondrá y escuchando al Instructor, fijará nuevo plazo prorrogable para que éste someta el proyecto de resolución al conocimiento de la Sala o dispondrá, si lo cree conveniente, el cambio de Instructor.

Quando un Consejero hubiese sido sustituido por dos veces en el curso de un mes conforme a este precepto, tal situación se hará del conocimiento del Secretario de Gobernación, quien lo apercibirá. En caso de reincidencia será separado temporal o definitivamente de su cargo.

La ejecución de las medidas impuestas por el Consejo Tutelar corresponde a la Secretaría de Gobernación, la que no podrá modificar la naturaleza de aquellas. La misma informará al Consejo Tutelar sobre los resultados del tratamiento y formulará la instancia y las recomendaciones que estime pertinentes para los fines de la revisión". (15)

F) LA OBSERVACION EN EL CONSEJO TUTELAR

"Esta tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor infractor, mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables a cada caso, siempre se practicarán estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales, sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente...

En los Centros de Observación se alojará a los menores bajo -

[15] Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de Hidalgo, Ed. del Gobierno del Estado, julio de 1990.

sistema de clasificación atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Se procurará ajustar al régimen de estos Centros al de los internados-escuela en cuanto al trato de los internos y a los sistemas de educación, recreo, higiene y disciplina...

El personal de los Centros de Observación, practicará los estudios que sean necesarios en forma y lugares adecuados para tal efecto, tomando conocimiento directo de las circunstancias en que se desarrolle la vida del menor en libertad.

G) LOS RECURSOS LEGALES

La Revisión: Las Salas revisarán las medidas que hubieren impuesto, tomando en cuenta los resultados obtenidos mediante el tratamiento aplicado. Como consecuencia de la Revisión y de ser procedente la Sala podrá ratificar, modificar y hacer cesar la medida, disponiendo en este último caso, la libertad in condicional del menor. Este recurso de revisión se interpone de oficio cada seis meses, así como después de tres meses cuando existan circunstancias que lo exijan a juicio de la Sala o cuando lo solicite la Secretaría de Gobernación.

Para los efectos de la revisión, el Presidente del Consejo Tutelar recabará y turnará a la Sala informes sobre los resultados del tratamiento, así como recomendación fundada que emita

el personal técnico del propio Consejo Tutelar.

La Sala resolverá tomando en cuenta los informes que rindan el Consejero supervisor, el Promotor y los demás que estime pertinente considerar.

La Inconformidad: La Ley de la materia, en su artículo 58 dispone que: "son impugnables, mediante recurso de Inconformidad del que conocerá el Pleno del Consejo: las resoluciones de los Consejeros que determina el internamiento en el Centro de Observación y las resoluciones de la Sala que imponga una medida diversa de la amonestación.

El recurso tiene por objeto la renovación o la sustitución de la medida acordada por no haberse acreditado los hechos atribuidos al menor de edad, la peligrosidad de éste o por haberse impuesto una medida inadecuada a su personalidad a los fines de su adaptación o readaptación social.

El recurso será interpuesto ante la Sala por el Promotor o el Jefe de éste, por sí mismo o a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela sobre el menor, en el acto de la notificación de la resolución o dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación. Si el Promotor no interpone el recurso que se le solicitó, el requerente acudirá en QUEJA en el término de cinco días, ante el Jefe de Promotores, quien decidirá sobre su interposición. Al interponerse el recurso, el Presidente de la Sala acordará de oficio la suspensión de la medi-

da impuesta y ordenará la remisión del expediente a la Presidencia del Consejo Tutelar.

La inconformidad se resolverá dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso. En la sesión del Pleno - en que se conozca del recurso, se escuchará al Promotor y a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre el menor de edad, se recibirán las pruebas que el Consejo Tutelar estime conducentes al esclarecimiento de los hechos, de personalidad del sujeto y de la idoneidad de la medida impuesta, en su caso se determinará de plano lo que proceda.

Cuando el Consejo Tutelar cuente con una Sala, se podrá impugnar la resolución definitiva por medio de reconsideración ante la propia Sala que le concederá en lo aplicable, en los casos y con la tramitación previstos para el recurso de inconformidad.

H) MEDIDAS EN EL PROCEDIMIENTO

Para la adaptación o readaptación social del menor tomando en cuenta las circunstancias del caso, el Consejo Tutelar podrá disponer el internamiento en la Institución que corresponda o la libertad que siempre será vigilada. En este último caso, - el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o será colocado en hogar sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la

revisión prevista en la presente Ley sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alterados por acuerdo o resoluciones de Tribunales Civiles o Familiares.

En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor, y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado para la adaptación o readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consignadas en la resolución respectiva.

Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto, integrándose a la vida familiar del grupo que lo reciba, la autoridad determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar.

El internamiento se hará en Institución adecuada para el tratamiento del menor infractor, considerando la personalidad de éste y las demás circunstancias que concurran en cada caso concreto; se preferirá siempre, en la medida de lo posible, el tratamiento en Instituciones abiertas.

1) RESULTADOS OBTENIDOS POR EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

Al Consejo Tutelar ingresan anualmente un promedio de doscientos menores infractores por diferentes conductas antisociales, de ahí la importancia de conocer las diferentes causas-

que motivaron dichas conductas:

Para conocer las causas se realizaron diferentes estudios psicológicos, pedagógicos, socioeconómicos y médicos, a través de éstos se llega a la conclusión de que la mayoría de los menores que cometen infracciones es debido a diferentes alteraciones familiares. Ya que es evidente que el ambiente familiar y los procesos de interrelación, tienen gran influencia en la comisión de conductas antisociales, ya que el infractor es un emergente del grupo social.

Con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones que la Ley le confiere el Consejo Tutelar, se han establecido cinco áreas de apoyo, las cuales cumplen con un programa de trabajo anual, con los resultados que a continuación exponemos.

Área Jurídica: Está representada por el secretario de acuerdos del Consejo Tutelar y sus funciones están básicamente encaminadas al procedimiento que se sigue a los menores que ingresan al Consejo, su labor comprende desde el registro de las averiguaciones hasta el otorgamiento de la libertad sea esta bajo custodia o absoluta, en cuanto a las cifras registradas para el año de 1991, podemos destacar las siguientes: se recibieron ciento ochenta y seis averiguaciones previas, se internaron a doscientos veintisiete menores infractores, se elaboraron ciento veintiseis resoluciones básicas y sesenta resoluciones definitivas, se realizaron cincuenta y siete

acuerdos de Pleno, incluyendo en éstos para dar libertad a - menores o cerrar expedientes que llegan sin detenido, se elaboraron tres revisiones, se efectuaron setenta y dos sesiones ordinarias de Pleno y una sesión extraordinaria, se otorgaron ciento tres libertades bajo custodia y cuarenta y un - libertades absolutas.

Area Psicológica: Su actividad está encaminada al estudio - de la conducta del menor, sus orígenes y su tratamiento. En 1991, se realizaron diagnósticos Psicológicos a los menores - que quedaron internados en el Centro de observación, en el - escrito de resolución básica, dictado dentro de las 48 ho-- - ras; se llevaron a cabo terapias individuales para los meno-- - res que lo requerían; se canalizó al Centro de Integración - Juvenil a los menores que requerían atención especial; se - realizaron juntas grupales con los menores con la finalidad de establecer reglas de autodisciplina y autogobierno; se - proporcionó orientación tanto de grupo como individual a los padres de los menores infractores que permanecen en el Centro de Observación para varones; se atendieron los problemas planteados por los padres de familia; se dieron pláticas al personal de la Institución (cocineras y custodios) para el mejor manejo de los menores; se atendieron casos externos de padres de familia que acudieron al Consejo Tutelar con el propósito de solicitar orientación y apoyo; se proporcionó diagnóstico, entrevistas y orientación a menores sujetos a medidas preventivas; se brindó orientación y apoyo a esposas de los Presidentes Municipales en problemas de menores.

Area Médica: Su actividad radica en dar atención y orientación a los menores, para lo cual se realizaron las siguientes actividades; se elaboró una historia clínica de todos aquellos menores que ingresaron al Consejo en este período; se brindó atención médica a todos los menores internos que lo requirieron, se extendieron los certificados médicos de lesiones a los menores que no pudieron ser presentados ante el Consejo Tutelar; se proporcionaron pláticas sobre primeros auxilios a los menores internos; se practicaron pequeñas cirugías así como curaciones en los casos que fueron necesarios; se brindó orientación sobre higiene personal y prevención a la salud; se dieron pláticas de orientación sexual a los menores; se informó oportunamente cuando algún menor requería de estudios más profundos y se realizaron los trámites necesarios para su atención en los Centros adecuados; se realizaron las reuniones necesarias con los integrantes de las otras secciones a fin de presentar los resultados finales de los estudios médicos, con el objeto de que los Consejeros tuvieran oportunamente la información necesaria.

Area Pedagógica: Su función es básicamente la educación del menor a nivel primaria y los resultados obtenidos son entre otros los siguientes: Se dió cumplimiento al programa de educación primaria establecido por la Secretaría de Educación Pública; se vigiló el aprendizaje de los menores que recibieron los cursos; se propició la relación interpersonal de los menores, mediante pláticas para favorecer y asegurar un ambiente-

de cordialidad y confianza; se efectuaron evaluaciones periódicas del desarrollo pedagógico de los menores; se realizaron estudios clínicos en los menores que presentaban sospechas de algún problema emocional; en el nivel secundario se apoyó a los orientadores que auxiliaron al Centro en los casos de inasistencias de los internos.

Area Social: Sus actividades son fundamentalmente formar un panorama general de su situación económica, cultural y familiar de los internos, así como también realizar todas aquellas actividades encargadas por las otras áreas.

Los resultados obtenidos en ese año son los siguientes:
 Se aplicaron estudios socioeconómicos a los menores; se canalizaron a varios menores a otras Instituciones auxiliares; se realizaron investigaciones del núcleo familiar, así como se recabó información de la comunidad respecto a la familia de los menores infractores; se localizó a los padres de los menores interno para su debida entrega en los casos de libertad; se realizaron pláticas de orientación entre padres y menores para detectar y solucionar problemas de ambos; se supervisó la higiene de los menores internos, así como también se investigaron las causas por las cuales los menores no son visitados por sus familiares; el área social, fue el enlace de organización de todas las festividades que se realizaron en la Institución con el apoyo de dependencias públicas y privadas.

CAPITULO TERCERO

COMPORTAMIENTO ACTUAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN
EL ESTADO DE HIDALGO

Antes de abordar la exposición de este apartado, quisiera describir de manera general el medio donde se desenvuelven los menores que por su comportamiento reciben el calificativo de INFRACTORES, el Estado de Hidalgo, desde el punto de vista geopolítico y social presenta las mismas características de las entidades con un desarrollo económico y social incipiente, sus peculiaridades reviste formas tradicionales de pobreza y marginación que se traducen en aislamiento por la ausencia de redes de comunicación, con tasas de desempleo abierto, carencia de viviendas dignas, falta de infraestructura básica, desnutrición, falta de electrificación, falta de asistencia médica y organización en general, etc., todo ello a pesar de los esfuerzos recientes del Gobierno por cambiar estos esquemas de subdesarrollo.

Este conjunto de necesidades que se siguen postergando para el futuro, de alguna manera influyen en los desajustes que se provocan tanto en menores como en la población adulta y se ven reflejados en las conductas antisociales que se registran en los tribunales.

El Estado de Hidalgo está considerado como un fuerte expulsor de mano de obra, siendo la causa de esta movilidad social, las carencias a que hemos hecho referencia advirtiéndose más el fenómeno en el medio suburbano y rural.

Hasta hace pocos años la emigración del campo a la ciudad tenía como destino final la ciudad de México, sin embargo en

fechas recientes se observa que las familias y las personas en busca de mejores condiciones de vida han optado por las capitales de otros Estados y ciudades medias en la mayoría de los casos por la atracción ocupacional.

De alguna manera estos desplazamientos de población han servido como una válvula de escape a la problemática que se vive en el medio rural, por que si en la actualidad las carencias de sus pobladores son insatisfechas, el problema se vería agravado si las personas emigradas permanecieran aún en sus lugares de origen.

Sin embargo, esta aparente solución, posteriormente se ve reflejada en una nueva y más complicada situación al llegar a la ciudad donde es común que las familias de provincia compuestas generalmente por campesinos, albañiles, peones, sirvientes y obreros, al abandonar sus lugares de origen lo hagan por necesidad, deprovistos de los medios mínimos de subsistencia, enfrentándose a un medio desconocido y hostil lo que los obliga a refugiarse en asentamientos irregulares y ciudades perdidas donde se carece de casi todos los servicios básicos, viviendo en hacinamientos y donde seguramente resultarán como consecuencia natural, menores y adultos de conducta antisocial más que nada por la ausencia total de satisfactores. Tal vez pronto esta situación se tornará aún más grave como consecuencia de las recientes reformas al artículo 27 Constitucional donde facultan al campesino a enajenar su parcela, claro, de momento -

disfrutarán de su dinero producto de la venta de lo que alguna vez fuera su patrimonio familiar, pero una vez que se acabe dicho efectivo se vendrán totalmente en la calle por que ya no contarán siquiera con aquella parcela, mucho menos con el dinero que recibieron por su venta y qué harán entonces? emigrar a las grandes ciudades, complicando más la problemática del medio urbano, así como engrosando las filas de la población más débil, más desnutrida y más propensa a cometer infracciones y hechos ilícitos.

Si bien es cierto que los menores que conforman la población actual del Consejo Tutelar no provienen en su totalidad del medio rural, también es cierto que en la mayoría de las ciudades del Estado hasta hace muy poco tiempo las condiciones del medio no reflejaban los satisfactores mínimos de la modernidad, situaciones que se traducían en robos, asaltos, homicidios, violaciones, etc., por que lógico es que en asentamientos irregulares donde se carece de energía eléctrica y vigilancia con las consabidas consecuencias de inseguridad resultaba común observar asaltos y robos a todas horas del día.

La reiteración a los señalamientos expresados obedece igualmente a la necesidad de resaltar que así como se reconoce la problemática familiar se considera como causa determinante en los desequilibrios de los jóvenes, es por ello que de manera personal destacamos que si las familias que habitan en zonas de pobreza y marginación se les agregan los fenómenos de -

empleo, falta de escuelas, asistencia médica y social y otros satisfactores, lo que se agrava con la desintegración familiar que es lo común en estos sectores de población y que en gran medida también es el resultado de esas carencias y limitaciones en que se desenvuelven cientos de familias de escasos recursos económicos.

A) FORMAS DE LLEGAR AL CONSEJO TUTELAR.

En el capítulo anterior expusimos en forma breve la organización y funcionamiento del Consejo Tutelar del Estado de Hidalgo, sin embargo no hicimos alusión a los menores que en particular ingresan o son atendidos y tratados en el mismo, tampoco mencionamos otros renglones importantes que nos permiten conocer la situación actual por la que atraviesa el Consejo Tutelar, por lo cual nos permitimos incluir estos apartados.

Al Consejo, son cuatro formas por las que un menor puede llegar, primeramente tenemos a las consignaciones que los Agentes del Ministerio Público realizan mediante el envío de averiguaciones previas que se integran por las denuncias que los particulares realizan por la comisión de conductas antisociales perpretadas por menores de edad. La labor de los Agentes del Ministerio Público se inicia comunmente con el conocimiento de actos antisociales denunciados por particulares ante ellos, procediendo en forma similar a la denuncia de delitos, se levanta las actas correspondientes, se realizan las investiga--

ciones necesarias hasta integrar debidamente la averiguación - por último se consignan las averiguaciones o expediente (s) al Consejo Tutelar con o sin detenido. La función del Ministerio Público termina en el momento en que la averiguación previa está integrada y es remitida al Consejo Tutelar para que éste se encargue del trámite procesal correspondiente.

Otra de las formas de llegar al Consejo Tutelar es por la vía de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, la cual cumple con la función a nivel estatal de la vigilancia y seguridad pública de la población, el mecanismo para remitir a los menores presuntos infractores al Consejo, en términos generales es el siguiente: La Institución tiene bajo su mando a la policía preventiva cuya función es la salvaguarda del orden y la seguridad pública de todo el Estado; cuando alguno de sus elementos tiene conocimiento de alguna infracción cometida por menores de edad, por su conducto es o son remitidos y puesto (s) a disposición del órgano conocido como "Barandilla", cuando esta dependencia encargada de aplicar las sanciones por infracciones o violaciones a los Bandos de Policía y Buen Gobierno se percatan de la comisión de conductas antisociales, a los responsables o responsable se le levanta una acta circunstanciada o se les integra un expediente donde por lo común se señalan las generales del presunto infractor, los hechos que se les imputa o imputan según se trate, las circunstancias del modo y el lugar de los hechos, datos de la víctima, etc. si a juicio de los encargados de turno del órgano existen elementos, fundados para presentarlo (s) ante el Mi-

Ministerio Público, así proceden enviándole los antecedentes que dieron motivo a la detención del o de los menores presuntos - responsables, turnándole el acta o expediente debidamente integrado con motivo de la o las infracciones imputada y será dicha representación social quien integre la averiguación previa y de existir responsabilidad respecto de los hechos que se le o se les atribuye (n) lo enviará al Consejo Tutelar inmediatamente.

La mencionada Dirección sólo remitirá a los menores cuando se trate de violaciones a los Bandos de Policía y Buen Gobierno y en todos los casos se hará acompañando el expediente o acta correspondiente.

Por lo que corresponde a la policía judicial podemos decir que también realiza funciones de policía preventiva aún cuando su función desde el punto de vista legal sea diferente (persecución de los delincuentes en auxilio del Ministerio Público), en el Estado de Hidalgo (como en todo el país) es común observar la detención de personas sin la orden judicial respectiva sin distinción de edad por parte de la policía judicial, situación que en la mayoría de las veces obedece a intereses más de tipo personal que de servicio con espíritu de justicia.

Otra forma por la cual los menores llegan al Consejo Tutelar, es cuando los jueces penales se declaran incompetentes para conocer de un asunto por razón de la edad; esto tiene su razón -

de ser debido a que, como sabemos, los menores de dieciocho años no entran en el campo del Derecho Penal por ser inimputables, en estos casos los jueces remiten todas las actuaciones realizadas al Consejo Tutelar para que esta Institución se en cargue de la substanciación del caso.

Por otro lado tenemos como excepción que, al Consejo Tutelar llegan menores que son presentados por los Jueces Municipales, debiendo estos casos hacerse acompañar cuando menos por un acta circunstanciada certificada y ante testigos, en la cual se haga constar las generalidades del menor y los hechos que se le imputan. Esta forma aceptada por el Consejo tiene su justi ficación en el hecho de que en muchos municipios no existen - Agencias Investigadoras del Ministerio Público, ni Delegaciones de Seguridad Pública, por lo que los Jueces Municipales re presentan la única autoridad judicial en dichas jurisdicciones.

Por último sólo deseamos agregar que hasta hace algunos años, - existía una forma más para que el Consejo atendiera a menores de supuesta conducta antisocial y ésta estaba referida a los - menores que en su hogar se le consideraba como incorregibles, - siendo los mismos padres de éstos quienes acudían al Consejo - Tutelar para solicitar que se les internara, situación que en muchos casos se trataba de verdaderos caprichos personales para castigar a sus hijos, y en la mayoría de las veces el Conse jo resultaba innecesario, motivo por el cual se suspendió este tipo de ingresos.

B) TIPOS DE INFRACCIONES MAYORMENTE COMETIDAS

En las estadísticas que el Consejo Tutelar maneja, sobresalen las conductas antisociales reflejadas en los ingresos por robos en primer lugar; de los registros obtenidos del año de 1986 a 1991, se cometieron un total de 805 robos realizados - mayoritariamente en el medio urbano, los cuales consistieron - en apropiaciones indebidas de objetos de poco valor y salvo - contadas excepciones se registraron casos de robo de vehículos, robos en casas habitación, comercios, tiendas de autoservicio de donde se apoderaban generalmente de mercancías, en tianguis o en la vía pública, sus ejecutores en términos generales registran baja peligrosidad ya que al efectuar sus infracciones - casi no recurrían a la violencia aunque su proporción es la - más significativa y representa el más alto porcentaje de ingresos al Consejo Tutelar, la edad promedio de los responsables - es de quince años y su escolaridad observada es de nivel prima ria.

En segundo lugar encontramos a las lesiones como causa de ingreso al Consejo Tutelar, estas generalmente fueron consecuencia de riñas entre grupos de menores o bien por resultado de fiestas familiares o particulares y como excepciones se observan por robos donde las víctimas pretendieron salvaguardar sus bienes resultado lesionados por los menores desorientados, estas conductas antisociales se registraron tanto en el medio ur ba no como en el suburbano y aún cuando las cifras son considerables, no son alarmantes.

En tercer lugar y aquí quisieramos hacer un paréntesis no por el volúmen de los casos sino por que el bien jurídico salvaguardado, que es la vida, obliga a meditar sobre los resultados que en una entidad como es el Estado de Hidalgo o en cualquier parte del mundo ni aún por las carencias socio-económicas existentes se justifica privar de la vida a un ser humano, la cifra de conductas antisociales que tiene por fin último llegar al homicidio es reprobable y reprochable aún tratándose de menores de edad; los casos analizados en relación a esta causa - de ingreso al Consejo Tutelar, nos obligan a remarcar que efectivamente la familia organizada juega un papel muy importante en la formación de los menores de edad, por que los desajustes que se dan en ellas repercuten en la comisión de infracciones como el homicidio, conductas que nos obligan imperativamente a reflexionar sobre la importancia que tiene el acercamiento hacia nuestros hijos por que sin duda alguna nosotros como padres somos responsables del comportamiento de nuestros vástagos y en la medida de una paternidad responsable, de una educación adecuada, estará la medida de reducir las conductas antisociales en bien de la población en general de un pueblo, de un país o de una nación.

Sólo como dato mencionaremos que en el período señalado de 1986 a 1991 se registraron 64 homicidios cometidos por menores de edad en el Estado de Hidalgo.

En orden de importancia aparecen como causa de ingreso de meno

res al Consejo Tutelar: Los daños de propiedad ajena, que comúnmente se refieren a destrozos a inmuebles, muebles o vehículo los que generalmente son por resultado de eventos que por costumbre se realizan los fines de semana y donde la mayoría de las veces los menores principalmente los jóvenes de entre 14 y 17 años de edad ingieren bebidas embriagantes sin ningún límite, lo que los motiva a alterar su conducta normal, convirtiéndose en infractores de las normas que rigen a la sociedad.

Por otro lado encontramos igualmente a las infracciones o violaciones a los reglamentos de Policía y Buen Gobierno como causas de ingreso al Consejo Tutelar, como son las de conducir - automotor en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, conducir sin la licencia respectiva, no respetar los señalamientos de tránsito, reñir en la vía pública, prender fogatas, pinta de bardas, edificios públicos o particulares, monumentos, - con leyendas obscenas, etc., estos casos que aún cuando en la práctica son muy considerables sólo unos cuantos son motivo de ingreso al Consejo Tutelar toda vez que casi siempre son arreglados en la llamada barandilla, sin duda mediante la consabida mordida o gratificación.

Otras conductas antisociales por las cuales ingresan al Consejo los menores, son por la comisión de infracciones relacionadas con abusos sexuales o violaciones que generalmente se dan en el medio urbano donde comúnmente se reúnen jóvenes en grupos o pandillas y en conjunto abusan sexualmente de jovencitas

de los barrios o de colonias populares amparados por la falta de alumbrado público y normalmente bajo la influencia de alguna droga o alguna bebida embriagante, aún cuando las violaciones también se registran en el medio rural sobre todo en los jóvenes que viven en la promiscuidad con sus padres o hermanos, situación que se da igualmente en las ciudades, los casos de ingreso por estas infracciones también es considerable.

Por otra parte advertimos que en los últimos años han ingresado al Consejo Tutelar, menores que asociados con sus padres o conocidos han cometido delitos contra la salud en la modalidad de siembra y comercialización de enervantes y que en muchos casos lo han cometido por ignorancia por tratarse de menores analfabetas o con poca instrucción y donde generalmente existen personas profesionales que aprovechan la situación y necesidad de la gente del campo principalmente, para lucrarse a costa de la libertad y seguridad de estas personas donde los menores de edad en la mayoría de las veces son inocentes e incluso hasta algunos adultos que son utilizados únicamente como instrumentos de trabajo en actividades prohibidas legalmente.

Existen otras conductas antisociales como causa de ingreso al Consejo Tutelar que no está por demás señalarlas como son: la asociación delictuosa, allanamiento de morada, estupro, portación de armas prohibidas, disparo de armas de fuego, plagios, infanticidios, entre otras de las más relevantes.

C) REGIONES CON MAYORES INDICES DE MENORES INFRACTORES.

Para efectos de mostrar cuales son las zonas con los mayores niveles de menores infractores, tomaremos la base de los Distritos Judiciales en que está dividido el Estado, sobre todo por lo numeroso de los municipios que lo conforman, de esta forma y auxiliándonos de las estadísticas y los informes anuales del Consejo, tenemos los siguientes resultados: En primer término y por ser el asiento del mayor número de habitantes del Estado, tenemos a la ciudad de Pachuca, capital del Estado la cual registra el mayor número de ingresos al Consejo Tutelar, la explicación resulta lógica ya que es la ciudad más poblada de la entidad, aún cuando la incidencia de las regiones que le siguen en porcentajes pudieran registrar mayor número de ingresos al Consejo, sobre todo porque influyen en su reducción la distancia, los casos no denunciados, la impunidad, los arreglos con la policía, etc., sin embargo los datos del Consejo nos informan que sólo son cinco regiones más donde mayormente presentan casos con alta incidencia de conductas antisociales en los menores de edad y éstas son: Distrito o región de Tula, Zimapán, Ixmiquilpan, Tulancingo y Apan, caso contrario lo observan los diez Distritos restantes en los que se manifiestan porcentajes que no rebasan los diez casos anualmente de menores infractores.

D) FUNCION DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA POLICIA ANTE LOS MENORES INFRACTORES

En relación al Ministerio Público ya hemos señalado su parti-

cipación respecto de la función que desempeña al consignar mediante averiguación previa a los menores infractores ante el Consejo Tutelar, igualmente hemos indicado que es el órgano - donde comunmente la población acude para denunciar las infracciones cometidas por aquellos y los hechos constitutivos de delitos realizados por los ciudadanos, sin embargo consideramos conveniente apuntar que en el medio judicial aún cuando no sea el referido a los jóvenes, el Ministerio Público juega un papel importante en la prevención de la delincuencia y en relación a los menores de edad, de la misma forma su actividad vista desde estricto Derecho debería igualmente servir de freno a las conductas antisociales, sin embargo, vemos en la práctica que al referirnos a la cifra negra de la delincuencia, es este órgano el que mayormente filtra la verdadera situación tanto de la delincuencia como las infracciones cometidas por los menores, vemos porque en el Estado de Hidalgo como en casi todos los Estados de la República incluyendo al Distrito Federal, los Agentes del Ministerio Público se prestan a componendas y arreglos para absolver o dejar de ejercer la acción persecutoria y de consignación, favoreciendo y fomentando indiscriminadamente las conductas antisociales y al darse la impunidad, - los ejecutores de estos hechos sin ninguna reflexión cometerán nuevos actos constitutivos de infracciones y delitos quebrantando los reglamentos y las Leyes penales, atendidos que - por medio de influencias o arreglos económicos saldrán libres de los cargos que les imputen.

Por lo anterior es necesario que las autoridades correspondien

tes frenen estas actividades corruptas de los responsables de -
tas Agencias del Ministerio Público por que están agravando el
mal social con su actitud nociva en todo el territorio nacional
y cuyo costo social es irreparable.

El Papel de la Policía en la sociedad moderna: Consiste en man-
tener el orden y dar seguridad pública a la sociedad, a Esta le
interesa que sus actividades vitales sigan adelante con el míni-
mo de interrupciones, y ha conferido a la policía preventiva la
responsabilidad de ocuparse de quienes alteren el orden público
y cuyo comportamiento constituya una amenaza para el bienestar-
social, la propiedad y la seguridad física de los miembros inte-
grantes de la sociedad. La policía tiene también la obliga-
ción de auxiliar a las personas cuando estas lo necesiten, por
ejemplo proporcionando cuidados de urgencia a los enfermos, ham-
brientos y dementes. Facilitando ayuda en aquellas situaciones
en las que si no se proporciona, causaría desórdenes, tales co-
mo el control de las multitudes en los eventos sociales o depor-
tivos, además la policía tiene el deber de proteger la libertad
individual...

El mantenimiento del orden se logra cuando la policía lleva a -
cabo dos series principales de actividades que son: La primera
de naturaleza coercitiva y que incluyen el cumplimiento de las
Leyes Penales, de Tránsito, Juveniles y Reglamentarias, el man-
tenimiento de la paz y la obtención de informes secretos. Y -
las segundas no son de naturaleza coercitiva e incluyen servi-
cios sociales, prevención del crimen, establecimiento de un am-

biente de seguridad y estabilidad y el suministro de ser vicios y protección de las libertades personales y Derechos Cíviles." (16)

En México, por lo que corresponde a la policía en cualesquiera de sus representaciones sabemos que al contrario de otros países no cumple con la misión de protección y salvaguarda del orden y seguridad pública de la sociedad. Por lo regular a la policía en nuestro país se le ve más como un enemigo que como un servidor y protector público; es notorio en los menores de edad principalmente, observar el terror que les causan estos cuerpos de "seguridad" lo que denota una absoluta falta de acercamiento de la policía hacia la población en general, situación agravada por el soborno y otras injusticias de que son víctimas los menores de edad como ya lo asentamos, además frecuentemente la policía imputa responsabilidades a sujetos inocentes, mientras que los verdaderos responsables tranquilamente transitan por to dos lados, actitud que deja mucho que desear de la misión encomendada a la policía, razón por la cual se ha ganado el odio generalizado de la sociedad.

La experiencia de otros países de incluir en los cuerpos policíacos a grupos especiales para la atención o prevención de -

(16) Técnica Policiaca y Administración de Justicia para el Comportamiento Juvenil Delictuoso, Jhon P. Kenney, Dan G. Pursuit, Ed. Limusa, S. A. México, 1971.

jóvenes debería ser tomada en México, sabemos de la policía juvenil de otras naciones, cumpliendo funciones de vigilancia, prevención, atención y control, sin embargo en nuestro país la policía sigue operando más como represora que como previora, es decir, opera en forma contraria a como debiera ser. La inclusión de la policía de jóvenes, es una necesidad impostergable, con personal especializado y sobre todo con vocación de servicio para que las cifras de la delincuencia se reduzcan, porque no podemos concebir un cuerpo gubernamental cuya tarea es la prevención, atención, vigilancia, apoyo, control y seguridad de la población sea considerado como un factor criminogeno.

E) LA REINCIDENCIA Y SU TRATAMIENTO

En la comisión de conductas antisociales, encontramos a menores de edad con persistencia a cometer infracciones después de haber sido tratados en el Consejo Tutelar, los hay quienes cometen infracciones de la misma especie o algunos que cambian de tipo de violaciones, en estos casos la experiencia del Consejo Tutelar del Estado de Hidalgo ha tenido como resultado analizar con mayor cuidado a los responsables, por fortuna, estas conductas se han presentado en forma muy esporádica, sin embargo la Institución siempre está pendiente en la atención de estos casos, procurando que no aumenten, sino todo lo contrario, se nos informa que en tres años consecutivos no se han dado casos de menores reincidentes y que cuando los hubo fue

ron tratado de la misma forma que los restantes que ingresaron por primera vez, cuidando sobre todo no estigmatizarlos en esta situación, pero procurando en forma especial, desdibujar sus hábitos antisociales mediante tratamientos más personalizados y velando igualmente por crearles mayor confianza mediante las terapias ocupacionales con que cuenta la Institución.

F) LOS MENORES INFRACTORES PROBLEMA.

Como ya lo hemos expresado dentro de las causas de ingreso al Consejo Tutelar, los menores infractores, salvo los casos de homicidio, lesiones, daños en propiedad ajena y violaciones, no presentan alta peligrosidad para la Institución ni para la sociedad y en las excepciones que se registran, el Consejo ha sido apoyado por sus homólogos del Distrito Federal, donde los menores que observan gran peligrosidad, son atendidos y adaptados socialmente. En el período de 1986 a 1991, se registraron siete casos en que más que nada por limitaciones de espacio del Centro de Observación ha sido necesario solicitar el apoyo del Consejo Tutelar del Distrito Federal, indicándonos los funcionarios del Consejo Tutelar del Estado de Hidalgo que la medida obedece en primer lugar a lo reducido de las instalaciones del Centro al no contar con áreas especiales de observación y por otro lado porque en el Consejo del Distrito Federal existe personal más especializado para el tratamiento de los menores infractores que representan alta peligrosidad.

Los casos registrados son referidos a menores infractores relacionados con homicidios, lesiones y violaciones, siendo los más preocupantes los homicidas, en el seguimiento realizado a estos menores infractores, con satisfacción el Consejo Tutelar del Estado de Hidalgo ha observado el otorgamiento de la libertad definitiva de los enviados a la capital de la República.

G) PORCENTAJES DE ADAPTACION Y READAPTACION.

Como un punto por demás importante por ser uno de los objetivos del Consejo Tutelar, la adaptación de los menores infractores - resulta ser la mayor preocupación del personal de la Institución, en esta labor se conjugan todas las acciones desde el ingreso de los menores con el propósito de reencaminarlos hacia su reubicación en la sociedad; sabemos de antemano que al Consejo no sólo llegan menores como víctimas de la problemática familiar y del medio hostil en que se desenvuelven, sino que también ingresan quienes observan ciertas tendencias antisociales por otros factores de tipo personal, pero es bien sabido - también que en su tratamiento deben ponerse en práctica todos los medios posibles para su adaptación como fin último dentro de las labores de la Institución.

En el Estado de Hidalgo, podemos observar que a pesar de las carencias y limitaciones del Consejo Tutelar, los resultados - obtenidos en los últimos años reflejan la labor positiva de la referida Institución, al comprobar que los porcentajes de meno

res adaptados son muy significativos y se podría afirmar que - por cada 2 menores que ingresan al Consejo Tutelar por diferentes causas, uno obtiene su libertad en forma definitiva, lo cual habla muy bien de la susodicha Institución, en el seguimiento - que permanentemente efectúa el Consejo Tutelar hacia los menores liberados, se ha comprobado que la gran mayoría está elabo rando o realizando algún estudio u oficio y salvo contadas - excepciones algunos menores liberados no se ocupan en alguna ac tividad productiva.

En el período de enero a diciembre de 1991, el Consejo Tutelar: otorgó 950 libertades definitivas mediante las resoluciones co- rrespondientes, lo que demuestra que las medidas correctivas - impuestas a los menores infractores, las medidas educativas, la protección y la vigilancia en el tratamiento y las tareas ocu- pacionales resultaron ser provechosas, lo que nos obliga a rea firmar la necesaria existencia que reviste dentro del contexto social no sólo del Estado de Hidalgo sino de toda la Nación por que es bien cierto que más vale prevenir a la juventud que re- primir a los adultos y la función del Consejo Tutelar está ins pirada en esa filosofía.

Por cuanto hace a la readaptación, sólo diremos que un menor que en el seno familiar o en su comunidad habita en condicio- nes que le son adversas, es imposible que se pueda adaptar al medio que le es contrario a su persona, de donde se deriva que no es posible hablar de su readaptación cuando ni siquiera

en su núcleo más directo ha podido adaptarse, por lo que, la Institución Tutelar asume esa función que originalmente le corresponde a la familia con el propósito de readaptar al menor.

CAPITULO QUARTO

LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DE APOYO EN LA PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MENORES
INFRACTORES

A) LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

En el Estado de Hidalgo, la Procuraduría del menor y la familia, depende orgánicamente del Desarrollo Integral de la Familia, - sus funciones básicamente están orientadas a proporcionar asesoría jurídica a los menores y a las familias, estructuralmente - cuenta con un Procurador, un Subprocurador, un Jefe de personal Asesores Jurídicos y el personal de apoyo necesario, dentro de los servicios que ofrece están los de tramitar divorcios, pensiones alimenticias, adopciones, atender casos de abandono de infantes, de maltrato de menores y menores infractores.

Por lo que corresponde a menores infractores, la Procuraduría - sólo interviene en la defensa de éstos cuando es solicitada por los familiares interesados y casi nunca de oficio, hasta hace - algún tiempo los defensores de menores dependientes de esta representación social participaban en el procedimiento seguido a los menores infractores, sin embargo en fechas recientes la función de la Procuraduría se ha centrado más en la atención de la familia.

La Ley que creó el Consejo Tutelar para Menores Infractores dentro de su capítulo de organización y atribuciones, dispuso en - su artículo 7o. que el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, fungiera como Jefe de Promotores y que sus Auxiliares - integraran el Cuerpo de Promotores. Por otro lado, el artículo 17 del cuerpo legal mencionado señala, que el Jefe de Promotores

coordinará con el Presidente del Consejo Tutelar los asuntos de su competencia.

De la misma forma el artículo 18 de la mencionada Ley dispone que corresponde a los Promotores; intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo Tutelar, en los casos de menores que infrinjan las Leyes Penales o los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno; o cuando los menores manifiesten alguna forma de conducta que haga presumir objetiva y fundadamente - una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia o a la sociedad; desde que el menor queda a disposición del Consejo Tutelar, vigilando la fiel observancia del procedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Pleno, proponiendo la práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del Consejo Tutelar, la exitativa a formular en tiempo la resolución correspondiente.

Igualmente, el numeral antes citado de la Ley del Consejo, señala que corresponde a los Promotores recibir instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda sobre el menor, y hacerlos valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente en el curso del procedimiento.

Corresponde también a los Promotores, visitar a los menores in ternos en el Centro de Observación y examinar las condiciones

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

en que se encuentran, haciendo del conocimiento de su Jefe inmediato y del Presidente del Consejo Tutelar, las irregularidades que adviertan para su inmediata corrección.

El mismo precepto legal, impone a los Promotores, la obligación de visitar el Centro de Observación y tratamiento, para examinar la correcta ejecución de las medidas impuestas, dando cuenta a la autoridad competente de las irregularidades que adviertan para su corrección.

Por último, los Promotores deben vigilar que los menores no -- sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos y denunciar ante la autoridad correspondiente las contravenciones que sobre el particular se adviertan.

Como podemos observar, la función atribuida en la Ley del Consejo Tutelar a los Promotores, es básica para lograr un expedito y cabal cumplimiento en el trámite del procedimiento seguido a los menores infractores, sin embargo la práctica nos ofrece una diferente realidad, bien sea por comodidad, compromisos, ignorancia o burocratismo, pero en la actualidad los Promotores o abogados de la Procuraduría del menor no tienen ingerencia alguna en el procedimiento de los menores infractores, los hechos, nos muestran que sólo existe un Promotor adscrito al Consejo Tutelar, designado por el propio Presidente del Centro y aún cuando pretende cumplir con las atribuciones contempladas en la Ley referida a los Promotores, la labor de Estos está supeditada al

Órgano del cual depende y en muchos casos sentimos que no se da el equilibrio entre el Consejo y los Promotores por no existir una auténtica defensa del menor por falta de autonomía en las decisiones.

Quizá con la nueva Ley de los Consejos Tutelares pudiera fortalecerse a estos Órganos de defensa, recordemos que existen las Procuradurías de consumidores, agraria, de indígenas, por qué no, la Procuraduría de Menores.

B) EL CENTRO DE OBSERVACION

"Se trata del lugar en que los menores que han cometido un hecho tipificado en las Leyes Penales o contra los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno, que se han dañado a sí mismos, a la familia o a la sociedad- son alojados por el tiempo que dure su observación, hasta que el Consejero Instructor de cada caso haya presentado su proyecto de resolución a la Sala respectiva y ésta toma la decisión de lo que deba hacerse. Los menores también deben estar clasificados en secciones para hombres y mujeres; menores y mayores de 14 años y debe agregarse la clasificación en primarios y reincidentes...

Como la permanencia en el Centro de Observación suele durar desde uno hasta cuarenta y cinco días, es siempre conveniente que se cuente con dormitorios, baños, comedores, cocina, aulas, talleres, patios de juegos y campo, donde se mantengan ocupados los menores cuando no es solicitada su presencia por el Con-

sejero o por los Observadores (médicos, psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales). Estos los llamarán aunque el menor - deba dejar sus ocupaciones, ya que el objeto principal de su - presencia en el Centro de Observación es la resolución del caso. La Ley hace posible su presencia por el corto término necesario para la resolución. Cuando hay pocos menores, los casos pueden resolverse en quince a veinte días, pero si son numerosos es na tural que las mismas labores tomen más tiempo...

Debe completarse la observación con los reportes diarios de com portamiento, que debe hacer el personal administrativo, de vigi lancia y de servicios. No deben omitirse los reportes de buena conducta, o de distinción al igual que los de mala conducta, en sus diversos grados". (17)

En el estudio que nos ocupa referido particularmente al Estado de Hidalgo, encontramos con profunda preocupación que si bien - se dan en la práctica algunas de las ideas o recomendaciones -- que plantea el maestro Solís Quiroga, será sólo para las cues- tiones de tipo estructural del Centro de Observación, como se- ría el caso de contar con un local, con sus anexos correspon- dientes, pero ahí no radica el problema, ya mencionamos que los aspectos de tipo presupuestal en el Centro de Observación y -

(17) Justicia de Menores, Héctor Solís Quiroga, ob.cit.

del Consejo Tutelar inciden en lo general de manera determinante en el funcionamiento de la Institución, pero resulta doloroso que el burocratismo agobiante que se registra en el Centro de Observación lo ubique como una mera "correccional" por que en la práctica observamos que los informes médicos no se rinden y practican a tiempo, los estudios psicológicos, pedagógicos y de trabajo social igualmente registran fallas y en muchas ocasiones ni siquiera son practicados o realizados.

Los menores que ingresan al Consejo, no son previamente alojados en una área de recepción, ni tampoco son evaluados en esta etapa que señala el procedimiento. Los menores, a su ingreso son rapados como en las viejas prisiones de adultos e inmediatamente pasan a los dormitorios del Centro de Observación, si existe algún médico de guardia los examina y si no, será hasta la visita del facultativo, el psicólogo, el maestro y el trabajador social tampoco se avocan al estudio psicológico de personalidad o el que corresponda a las áreas pedagógica y social. - Encontramos menores habitando con jóvenes, independientemente que sean reiterantes, no existe aquí la clasificación necesaria para la adaptación. Existen casos de menores que rebasan los cinco o seis meses para que se les dicte su resolución. - Desde luego el personal actual no es el idóneo ni en cantidad ni en calidad, la alimentación es deficiente y los custodios son en realidad celadores a los que los menores (no en su totalidad) repudian al obtener su libertad.

Existen muchas fallas tanto de tipo funcional como de personal, las terapias ocupacionales con que cuenta la Institución se reducen a dos talleres, donde son relativamente pocos los menores que los utilizan, en suma el Centro de Observación requiere de un poco más de atención por parte de los organismos gubernamentales correspondientes, quizá al amparo de la nueva Ley de Consejos Tutelares se pueda reorientar la función y se doten de mayores recursos principalmente económicos y personal capacitado para la atención adecuada de los menores que por una u otra razón han cometido conductas antisociales, recordemos que en una proporción considerable son los menos culpables de estar en estas Instituciones de "tratamiento y adaptación".

C) LA CASA HOGAR PARA VARONES.

Organismo gubernamental que funcionó por más de tres décadas en la capital del Estado, fue convertido por decisión oficial en la actual (Casa del Niño DIF Desarrollo Integral de la Familia), en la actualidad alberga al reducido número de niños y jóvenes que poblaban la casa hogar para varones, que en su totalidad se trata de abandonados y niños huérfanos, ahora comparten los espacios que se han ofrecido a niños callejeros, vendedores ambulantes, lavacoches, etc. pero que teniendo padres y vivienda hacían de la calle su hogar.

El programa por demás halagador, fue instrumentado por la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de-

Hidalgo, y en su concepción se presenta bastante bondadoso y con alto espíritu altruista y preventivo en relación a nuestro tema, sin embargo en la práctica por el alto burocratismo - que está atravesando la Institución, pensamos que puede frenar los buenos propósitos de su creación.

La Casa del Niño (DIF), surge como una necesidad de aligerar el problema de los niños que por necesidad de sus padres son enviados a la calle a trabajar, ya hemos comentado que la temprana edad de los menores los hace presa fácil de vicios y actitudes hostiles o antisociales, si a esto le agregamos desintegración familiar, padres viciosos, carencias económicas y otros satisfactores, los menores que salen de su hogar para trabajar, se encontrarán más pronto con las facilidades para convertirse en menores infractores al no contar con un guía que le imponga una forma de conducta, si a esto le sumamos la ignorancia, falta de afecto paternal o maternal; el niño al ir a la calle y recibir ingresos los utilizará en la adquisición de productos nocivos, como cigarrillo, drogas, inhalantes, alcohol, etc. Es por ello que el D.T.F. estatal, previendo estas situaciones, dispuso establecer un lugar donde el menor se pueda asear, tenga un respaldo Institucional si desarrolla alguna actividad laboral, reciba alimentos, instrucción básica o bien aprender algún oficio de los que ofrece la Casa del Niño, pudiendo utilizar los menores los dormitorios cómodos con que cuenta la Institución.

En un tiempo mayor de cinco meses desde su fundación la Casa del Niño registra resultados satisfactorios, según los informes de los directivos, sin embargo, como ya lo esbozamos, el exceso de personal puede ocasionar el deterioro en la funcionalidad y buena operación del Centro.

La labor de prevención en la comisión de conductas antisociales por parte de menores de edad, salta a la vista, por ello expresamos nuestro reconocimiento a todas las personas que intervinieron en su diseño, elaboración y puesta en marcha del albergue para bien de los niños y jóvenes desvalidos que habitan principalmente en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

D) LA CASA DE JESUS

Esta Institución con más de treinta años de funcionamiento, ha servido como órgano de observación y tratamiento de los menores de conducta antisocial, su estructura y funcionamiento debería servir de modelo a los órganos similares de menores infractores; con recursos muy limitados el personal de la Institución cumple una verdadera función de adaptación de las menores que ingresan por diversas causas, sin el apoyo oficial la Casa de Jesús ha cumplido con una labor social altruista por varias décadas reencauzando a jovencitas que las más de las veces resultan ser víctimas en lugar de infractores de la Ley.

Su población, por fortuna es reducida, pues a lo sumo tiene 60

menores, impera orden y disciplina en el plantel, cuenta con - áreas de juegos, talleres, aulas, capilla, comedores; dormito- rios y lavandería, el sistema seguido en el tratamiento y la observación de las menores permite una adaptación sólida, derivado del buen trato, orientación, cuidado, cariño y comprensión que el personal dispensa a las internas.

Los ingresos que la Institución registra provienen en su mayo- ría de los propios padres o familiares que acuden a solicitar - el apoyo del plantel y sólo en una mínima parte son enviadas por el Consejo Tutelar, la edad que permite el ingreso oscila - entre los diez y dieciseis años, las menores que presentan me- nos edad no son admitidos en la Institución, no existe la obli- gación de permanecer por la fuerza en el internado, si los pa- dres o tutores solicitan su alta o libertad son entregadas sin - mayor trámite, pero si las menores se fugan, son reportadas al Consejo Tutelar, los casos de menores de diez años de edad son atendidos con la autorización de los padres o tutores en otros planteles de la congregación de Jesús y su tratamiento es más - paternalista por tratarse de menores con más necesidades de -- afecto que de tratamiento alguno.

Con gran preocupación nos percatamos, que en esta Casa de Jesús, se encuentran en tratamiento menores que víctimas de los bajos- instintos masculinos han sido separadas de sus hogares sin nin- guna responsabilidad personal y legal, tan sólo por el hecho de ser mujercitas.

Creemos en este punto, que las autoridades tutelares deberían - de reflexionar sobre este particular y diseñar un esquema especial para estos casos, porque sentimos que el hecho de que una - menor sea violada no la sitúa en un acto delictuoso o antisocial, por el contrario su tratamiento debe darse en condiciones especiales, en clínicas o centros diferentes a los Consejos Tutelares.

El ejemplo señalado lo mencionamos por ser una de las principales causas de ingreso a esta Institución aún cuando existen otras causas importantes como el robo y la vagancia.

La cobertura de la Casa de Jesús, casi se limita a la ciudad de Pachuca, en virtud de que la Institución no maneja promoción o - difusión de sus actividades a pesar de que en materia de tratamiento y observación es el órgano auxiliar del Consejo Tutelar - del Estado.

E) EL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.

Es una Institución de apoyo a la niñez y juventud que presenta - problemas de farmacodependencia, nace a la vida nacional con el propósito de brindar atención a los menores y adolescentes que observan conductas con los hábitos o tendencias al uso o consumo de drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o sustancias - que alteren su organismo y se conviertan en dependientes de estos productos.

A nivel estatal, la Institución cuenta con un Centro de Preven-

ción y Tratamiento ubicado en la capital de Estado, aún cuando su cobertura de operación abarque la totalidad del Estado, su organización está presidida con un Director, cinco psicólogos, dos médicos y dos trabajadoras sociales y demás personal administrativo.

Es un organismo de tipo privado mayoritariamente, ya que el apoyo oficial se reduce a una aportación del orden del 20% de los recursos que la Institución necesita, se trata de una Asociación Civil que funciona a base de donativos que administran un patronato a nivel nacional.

Su labor en bien de la juventud se refleja en sus estadísticas anuales donde es posible comprobar la eficiencia de su personal. Su ámbito de operación es de tipo individual y grupal, opera su programa anual con instituciones educativas, jueces de barrios, directivos de centros de readaptación para adultos, con el Consejo Tutelar para menores infractores y brinda atención a las familias que presentan a la Institución a menores o jóvenes con problemas de farmacodependencia; tiene convenios de participación o de apoyo para esta Institución con las asociaciones de alcohólicos anónimos.

Los formas por las cuales llegan las personas para su atención y tratamiento al Centro son por conducto de los propios padres de familia de los jóvenes con algún problema de farmacodependencia o bien cuando son canalizados por la Procuraduría Gene

ral de Justicia del Estado, por el Consejo Tutelar o por los directivos de los Centros de Readaptación.

Los volúmenes de atención aún cuando no son considerables comparativamente con otras entidades de la república, sí registran porcentajes ascendentes de un año a otro.

Las localidades o regiones que presentan mayores casos de jóvenes con problemas de farmacodependencia son las del medio urbano, destacando la capital del Estado y las ciudades de Tula y Sahagún, situaciones atribuibles a la influencia de la ciudad de México por su cercanía con estas localidades y debido a la movilidad social continua hacia esta urbe.

Adicionalmente a la labor de tratamiento que ofrece la Institución, también existe en forma permanente una campaña de prevención abierta e Institucional en los centros de estudio de toda la entidad, la cual es llevada a cabo mediante convenios celebrados para difundir las influencias negativas en el uso de estupefacientes, bebidas y demás productos desagradables del organismo humano.

El trabajo que se realiza con los pacientes es llevado a cabo de manera interdisciplinaria donde existe una conjunción de las experiencias de los profesionales que intervienen en el tratamiento, de esta forma los resultados obtenidos son altamente satisfactorios.

En forma personal pudimos constatar que la Institución está cumpliendo con sus objetivos que le dieron origen, que existe seriedad y profesionalismo en la atención y tratamiento a los solicitantes de sus servicios, que a pesar de la limitación de sus recursos, están cubriendo un espacio muy importante en la labor de prevención de conductas antisociales, sobre todo en menores de edad.

F) LA SECRETARIA DE SALUD

Esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de sus servicios coordinados de Salud en el Estado, apoya al Consejo Tutelar en diversas formas, destacando la atención hospitalaria de menores heridos que por conducto del Ministerio Público o la policía son canalizados a los hospitales dependientes del Sector Salud. La realización de estudios médicos de diversos tipos y revisiones médicas periódicas a los menores que están en el Centro de Observación, cumpliendo con el calendario de vacunación, revisión periódica de tipo sanitario a las instalaciones del Consejo Tutelar y el Centro de Observación. Atención a menores que registran enfermedades gastrointestinales, asistencia técnica de tipo nutricional al personal de cocina, lo mismo que sobre manejo de alimentos. Se ha implementado un programa intensivo y permanente sobre higiene personal y bucal, este último con apoyo quiropráctico para todos los menores alojados en dicho Centro. También la Secretaría de Salud ha brindado apoyo con material filmico para exhibirse entre los meno-

res sobre educación sexual de tipo preventivo.

G) LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Este órgano gubernamental, a través de sus servicios Coordinados de Educación Pública, apoya al Consejo Tutelar vía programas permanentes de educación primaria y secundaria y de alfabetización, para lo cual ha comisionado personal para hacerse cargo de las tareas educativas de los menores alojados en el Centro de Observación. Se está operando por parte de esta dependencia un programa denominado LEO Y CUMPLIO, con la finalidad de crear el hábito de la lectura entre los menores, se han dictado pláticas a los menores sobre temas relativos a la higiene personal, bucal, educación sexual, drogadicción, etc. La Secretaría, ha proporcionado material deportivo, fomentando el deporte y esparcimiento de los menores.

H) EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Esta dependencia del Ejecutivo Estatal, funge como cabeza de sector de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a que ya hicimos referencia, coordina las actividades de la Casa del Niño D.I.F. ya descrita, cuenta con un área de asistencia social donde por lo común no tienen relaciones con menores infractores, su función es básicamente ayudar a personas de bajos recursos económicos, canaliza a menores abandonados, huérfanos y sin hogar en la Casa del Niño D.I.F. además,

les proporciona alimentos, los induce a aprender algún oficio, etc., labor sin duda alguna muy importante por lo que es ampliada a nivel estatal.

1) OTROS ORGANISMOS

Dentro de Estos, podemos señalar la labor que realiza alcoholes anónimos, ya que a través de sus establecimientos ubicados en todo el Estado de Hidalgo, efectúa tareas preventivas y de tratamiento abarcando a adultos y menores de edad, sin duda alguna existen excepciones en la buena operación de estos centros pero sí, juegan un papel importante en la prevención de la delincuencia.

Va hemos dicho que la iglesia, bajo cualquier denominación -- ejerce una influencia positiva en la reducción de conductas antisociales en menores y adultos a través de sus grupos juveniles, contribuyendo de esa forma en la prevención de conductas no deseadas.

Otro de los órganos de prevención de conductas antisociales es el Instituto Hidalguense del Deporte toda vez que promueve torneos deportivos para esparcimiento de los jóvenes y menores de edad.

El Instituto Hidalguense de la Cultura, también contribuye en la prevención de la delincuencia ya que mantiene ocupados a miles de jóvenes en la práctica de disciplinas artísticas y culturales.

CAPITULO QUINTO

**PERSPECTIVAS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES
DEL ESTADO DE HIDALGO**

El Consejo Tutelar en la actualidad está funcionando con la problemática que aqueja a casi todos los de su tipo a nivel entidad federativa, las limitaciones presupuestales a que se ven sometidos se refleja en su operación y en el marco normativo que lo sustenta, muchas han sido las propuestas de sus directivos - en el sentido de cambiar y mejorar sus esquemas tradicionales, - la Ley que le da vida jurídica registra deficiencias y anacronismos en virtud de la no aplicación de sus reglamentaciones, - por ejemplo, la Ley señala que el Consejo Tutelar funcionará en Salas o en Pleno, se habla también de los Consejeros numerarios y los supernumerarios, igualmente se describe la existencia de los Consejeros Auxiliares, de los Secretarios del Pleno y de las Salas, etc., sin embargo por situaciones de tipo presupuestal solamente existe una Sala compuesta por el Presidente del Consejo y tres Consejeros, uno de los cuales realiza funciones de médico en el Centro de Observación, las resoluciones son tomadas por los Consejeros con la sola aprobación del Presidente, en suma existe una discordancia entre lo señalado por la Ley - correspondiente y lo que opera en la práctica.

Es común observar la gran carga de trabajo para los Consejeros, quienes en muchos de los casos, no realizan su labor de manera interdisciplinaria con el personal del Centro de Observación - por que en las más de las veces tienen que cumplir con funciones ajenas a su verdadera labor como es la de auxiliar a las Trabajadoras Sociales en el trabajo con la familia o la comunidad de donde proviene el menor.

En cuanto a Los Promotores de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a pesar de estar autorizados por la Ley para participar en el procedimiento seguido a los menores, éstos no tienen ingerencia alguna, por lo cual muchas resoluciones de los Consejeros pudieran estar revestidas de parcialidad. Esos ejemplos y otros que pudiésemos exponer nos permiten observar que existen lagunas importantes en el cumplimiento de la Ley, siendo necesario que las autoridades que coordinan el Consejo reorienten su funcionamiento al menos cumpliendo con lo establecido por la Ley y dotándolos de los recursos económicos mínimos para cumplir normalmente con las atribuciones encomendadas por la norma de la materia.

A) PERSPECTIVAS DEL CONSEJO TUTELAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

En las últimas administraciones de la Institución, se han presentado para su aprobación varias propuestas y programas tendientes a mejorar su operatividad; de los más relevantes tomamos los siguientes:

Programa de Normas Mínimas: Que consiste en establecer un marco normativo que defina derechos y obligaciones para el menor, su familia, su grupo social y el Estado, que garanticen una efectiva prevención, una ágil y uniforme procuración y administración de justicia y una efectiva reincorporación social del menor infractor. Los responsables: La Institución Tutelar y las Autoridades Legislativas Tutelares, la Secretaría de Gobernación.

ción del Estado y el Desarrollo Integral de la Familia, mediante las reformas necesarias a la Ley de Consejos Tutelares - del Estado.

Programa de Información y Capacitación: Con el propósito de -- contar con un sistema de información confiable y de capacita-- ción especializada, que incremente el conocimiento sobre el de-- sarrollo de la infracción y apoye la toma de decisiones y la formulación de programas más efectivos de prevención y tra-- tamiento, los responsables: La Institución Tutelar con el apoyo de la Secretaría de Salud y el Centro de Integración Juvenil; - la forma: Mediante el envío de informes estadísticos mensuales a la coordinación del programa para su difusión a toda la repú-- blica. Actualización del directorio institucional del área de acuerdo con la coordinación del programa; ofrecer por parte de la Secretaría de Salud, capacitación a las cocineras del Centro de Observación sobre la elaboración de alimentos balanceados e higiene en su preparación; por parte del Centro de Integración- Juvenil, ofrecer capacitación a todo el personal sobre la forma idónea para tratar a los menores que presentan problemas de fan- macodependencia.

Asimismo, dentro de este programa se recomienda iniciar activi-- dades de investigación sobre temas relacionados con la menor - infractora, la personalidad del menor infractor, la reiteran- cia en Instituciones de diagnóstico y tratamiento, las bandas juveniles, el uso y abuso de drogas y alcohol relacionados con

La Comisión de Conductas Infractoras, principales zonas crimi-
nógenas del Estado, y el envío de los resultados a la coordina-
ción del programa con el objeto de analizar en forma conjunta
las líneas de acción a seguir de acuerdo al resultado de las
investigaciones.

Programa de Prevención: El propósito de realizar acciones pre-
ventivas que permitan conocer y evitar en forma temprana pro-
blemas individuales de los menores, los relacionados con sus -
familias y los sociales que puedan conducir a conductas antiso-
ciales: El órgano responsable; la Institución Tutelar, con el
apoyo de la policía, el Desarrollo Integral de la Familia, el
Centro de Integración Juvenil, la Secretaría de Educación Pá-
blica, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo, gru-
pos de asistencia privados, clubes, etc.

Para el desarrollo del programa se sugiere: La coordinación -
con la Secretaría de Educación Pública para que conjuntamente-
se realice una investigación sobre las zonas crimiógenas; la
difusión de las leyes Tutelares para que la población en gene-
ral conozca la ayuda que puede brindar al Consejo Tutelar cuan-
do se presenten conductas infractoras de menores y deban ser -
atendidos en la Institución; la creación de un convenio con el
Sector Salud, con el objeto de implementar programas de medici-
na preventiva en las zonas consideradas como crimiógenas; es-
tablecer un convenio con el Instituto del Deporte y la Juven-
tud del Estado de Hidalgo, para implementar programas de ocupa-

ción de tiempo libre en el internado y en las zonas crimiógenas; promover por medio de la Secretaría de Gobernación la capacitación de los cuerpos policíacos sobre atención, detención y tratamiento de menores infractores, informándoles sobre la ley de los Consejos Tutelares con el objeto de evitar abusos y atropellos que frecuentemente se registran en relación a los menores de comportamiento antisocial; solicitar apoyo a la Secretaría de Salud para la dotación de medicamentos de urgencia para los menores internos; convenir con Desarrollo Integral de la Familia la atención a menores abandonados y desvalidos por medio de sus albergues infantiles; promover el apoyo de la Secretaría de Educación Pública para brindar educación especial a los menores que lo requieran, asimismo fijar los planes de estudio de la Institución y validar los estudios primarios y de secundaria que se realicen en el Consejo, impulsar los talleres de capacitación para el trabajo como eje central del tratamiento para el joven adolescente, de acuerdo a sus habilidades y posibilidades de trabajo; coordinarse con la Dirección General del Trabajo del Estado para incluir en su bolsa de trabajo a los menores próximos a recibir su libertad definitiva; coordinar acciones con el Centro de Integración Juvenil para la difusión de sus programas preventivos entre los menores internos, así como para el tratamiento de los que observen problemas de farmacodependencia; definir y negociar opciones que induzcan la positiva reincorporación social con grupos privados (rotarios, leones, industriales, comerciantes, etc.); instrumentar planes para la externación, incluyendo en estos, requi-

sitos mínimos entre otros aspectos, constancia de capacitación laboral, un nivel aceptable de integración familiar, comprobantes de inscripción escolar o constancias de aceptación laboral, boletas de calificaciones; signar acuerdos con la Secretaría de Educación Pública, con el Centro de Integración Juvenil y con la Secretaría de Salud para la impartición de pláticas de orientación sobre los efectos nocivos de la farmacodependencia en planteles educativos críticos; promover conjuntamente con el Desarrollo Integral de la Familia la impartición de pláticas sobre la función de los padres en la atención y cuidado de sus hijos sobre todo en zonas criminógenas; iniciar una campaña permanente de prevención a través de la radio y la televisión estatal y privada sobre temas de la paternidad responsable en el trato, vigilancia, cuidado y educación de sus hijos, asimismo, incluir en estos mensajes la importancia de la organización familiar, concientizando a los menores sobre la repercusión personal que acarrea el observar conductas infractoras; por parte del Sector Salud ampliar sus programas de planificación familiar, paternidad responsable, fármacos, alcoholismo, etc.; por último, por parte del Centro de Integración Juvenil se recomienda la ampliación de sus programas de difusión sobre prevención, en las zonas consideradas como criminógenas incluyendo a los municipios con mayor población.

Programa de Tratamiento y Readaptación Social: Su objetivo radica principalmente en especializar el tratamiento para atender solamente a jóvenes infractores con problemas más serios de -

conducta, excluyendo los casos asistenciales y médicos.

Como órgano responsable se contempla al Consejo Tutelar, auxiliado por el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo, el Instituto Hidalguense del Deporte y la Juventud, el Centro de Integración Juvenil y grupos privados de asistencia.

En las acciones se contempla entre otras: la definición con el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Salud, mecanismos ejecutivos de canalización de menores infractores que requieran asistencia médica o social de conformidad con los siguientes criterios:

- a).- Canalizar el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) a todo menor de trece años que sea remitido al Consejo Tutelar.
- b).- Evaluar los casos de menores de catorce años para determinar si requieren asistencia social o un tratamiento especializado para modificar su conducta; por parte de la Secretaría de Salud, brindar orientación sobre temas de planificación familiar, paternidad responsable, nutrición, alcoholismo, etc.; y con el apoyo de la misma Secretaría dar pláticas a los internos sobre temas relacionados con su vida futura, recalándoles la importancia de la convivencia pacífica y ordenada en la sociedad para hacer de ellos unos hombres con un porvenir provechoso.

B) REFORMAS LEGALES PARA HACER MAS EFICIENTE LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO TUTELAR.

A nivel local fuimos informados por los directivos del Consejo

Tutelar que en la práctica existe más la necesidad de contar con apoyos económicos para mejorar el funcionamiento de la Institución, que las reformas que pudieran aplicarse a la legislación que los rige toda vez que para cumplir con las atribuciones señaladas en la Ley del Consejo, se requiere fundamentalmente mayores recursos tanto humanos como materiales y en esta medida mejorar su labor en el tratamiento y adaptación de los menores.

Las limitaciones del espacio, el reducido personal especializado y otras necesidades por cubrirse al ser satisfechas redundarán en una mejor operación del Consejo Tutelar, si los esfuerzos que realiza el personal actual arroja resultados halagadores, éstos se verían mayormente reflejados si se ampliaran las instalaciones existentes, si se aprobaran nuevas plazas que actualmente son requeridas y muy necesarias y con ello la labor realizada se vería gradualmente fortalecida.

En cuanto a las reformas a la Ley que le da vida jurídica a la Institución al menos en el Edo. de Hidalgo, sigue respondiendo a las necesidades de atención a los menores infractores, aún cuando en fechas recientes existe la propuesta federal por -- conducto de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Gobernación de reformar los textos legales de los Consejos Tutelares, en cuyas reformas se pretende mejorar los procedimientos existentes y brindar una mayor seguridad jurídica a los menores infractores, estos proyectos aún no han sido

aprobados por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados y al no haber podido tener acceso a la información directa sobre sus modalidades y alcances es por lo que en el presente trabajo no incluimos sus particularidades. Debiendo sin embargo estar pendientes por nuestra parte en conocer cuando se hagan públicas estas reformas para normar nuestro criterio sobre sus beneficios en bien de los menores que son los destinatarios de las referidas modificaciones.

C) NECESIDAD DE DESCONCENTRAR EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

En el Estado de Hidalgo, y a nivel nacional, podemos observar como ya lo hemos expresado, existen marcados filtros sobre la delincuencia, tratándose de menores existen un sin fin de formas de atemperar la verdadera situación de conductas antisociales no contempladas en las estadísticas y en los registros de los Consejos Tutelares, intervienen situaciones de arreglos con las autoridades para no permitir el ingreso de los menores infractores, destacan igualmente las influencias, las componendas con la policía, los agentes del Ministerio Público, el temor a las represalias por las denuncias de ilícitos cometidos por menores, etc., sin embargo, la realidad es que en muchas ocasiones totalmente diferentes, la comisión de actos antisociales sea de menores o de adultos presenta otras preocupantes principalmente en las ciudades a pesar de que en las Instituciones Tutelares la población sea relativamente baja.

Lo que sucede al menos en Hidalgo, es que como resultado de la falta de conocimiento del Consejo Tutelar en varios de sus Municipios, el desconocimiento de la Ley, lo apartado de sus regiones y otros factores, los cuales influyen y determinan que la población que pueda resultar perjudicada en casos particulares de faltas cometidas por menores se adopte una posición pasiva con relación a sus agentes, muchas de las veces tan sólo acuden a la autoridad municipal de su localidad para informar de actos indebidos realizados por menores y donde por lo común no se toman las medidas necesarias para hacerlas del conocimiento de la Institución Tutelar por desconocimiento o por apatía, quedando los responsables de los hechos ilícitos en una situación de impunidad e indiferencia con consecuencias nocivas para el comportamiento futuro de los menores y en muchos casos se verán reflejados en conductas peligrosas al ser mayores de edad.

Es por ello que por nuestra parte destacamos la necesidad de desconcentrar las funciones del Consejo Tutelar porque sentimos que por la centralización actual de la Institución, esta medida repercute en la reducción de los casos que se registran en la comisión de conductas infractoras al no ser denunciados muchos casos perpetrados en el medio suburbano y rural, y para reforzar la propuesta podríamos señalar que en la adaptación de los adultos que infringen la Ley, el gobierno, ha dispuesto el establecimiento de Centros de Readaptación en los municipios de casi todo el Estado, se han construido Centros Regional

les de Readaptación en las cabeceras judiciales; pero en el caso de los menores infractores aún cuando la Ley señala a los Consejeros Tutelares Auxiliares, éstos no existen, resultando una necesidad su operación porque como ya lo hemos indicado, los menores por su propia naturaleza de formación al estar en contacto más directo con su familia se reducirían los tiempos de internamiento y el tratamiento aplicado a los menores conjugado con la ayuda de sus padres posibilitaría una más sólida y segura adaptación.

Sabemos de que los recursos de que dispone el Gobierno son limitados, estamos conscientes que en la distribución de los presupuestos existen otras prioridades por atenderse, pero la ayuda que se puede brindar a los menores infractores, merece igualmente la preocupación gubernamental, el establecimiento de Centros Regionales Tutelares cuando menos en zonas consideradas como criminógenas o bien en los cuatro puntos cardinales de la entidad, serviría para atender las necesidades de estos menores y permitiría a la Institución servir como un agente preventivo del fenómeno social de los menores infractores.

D) GRADO DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR EN LA ADAPTACION O READAPTACIÓN SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR.

En capítulos precedentes, hemos señalado la importancia que reviste la familia en la vida del menor, en la medida que estos se desarrollan en un ambiente de cordialidad, de permanente comunicación con sus padres, cuando reciban cariño y comprensión

atención y cuidado, estaremos en presencia de niños y jóvenes sanos, tanto física como emocionalmente y difícilmente encontraremos a menores infractores en el seno donde confluyen estas características, por el contrario como ya lo hemos expresado, si el ambiente familiar está provisto de efectos negativos, el resultado será la presencia de menores con conducta antisocial.

La familia en suma, representa desde nuestro punto de vista personal el mejor agente preventivo de los comportamientos antisociales en los menores; pero también puede resultar ser el factor más inmediato en el nacimiento de menores infractores, por ello resulta por demás importante recalcar la necesidad de promover entre los padres de familia programas y campañas de concientización sobre la responsabilidad que se contrae con los hijos al celebrarse el matrimonio, o bien extender estas obligaciones a todas las uniones de hombres y mujeres, porque es del conocimiento general que en México la proporción de uniones libres alcanza cifras considerables.

Creemos que la medida es un tanto difícil de lograrse sobre todo por el bajo nivel cultural de grandes sectores de población, pero con el auxilio de la radio y televisión bien podría transmitirse campañas sobre la paternidad responsable y sus efectos nocivos en su no aplicación, porque estamos concientes de que en nuestro país estos canales de comunicación aún en los sectores más desprovistos son utilizados como medios de esparcimiento.

to y en los espacios que al Estado le corresponden podrían ser utilizados para informar y concientizar sobre todo a los jefes de familia de la importancia que reviste el adoptar la verdadera función de padres responsables para con sus hijos y los efectos negativos que se pueden presentar al no aceptar estas recomendaciones...

Por lo que corresponde a la función familiar en torno a los menores internos del Consejo Tutelar, hemos podido constatar los efectos positivos en los menores cuando los padres acuden a la Institución para conocer el tratamiento de sus hijos, como resultado del acercamiento de la familia con los menores se ha observado la rápida evolución positiva de éstos y el deseo de reincorporarse al seno familiar; pero en muchos casos también observamos la apatía de los padres por conocer e informarse de sus menores en su tratamiento con resultados desalentadores, muchas de las veces por lo retirado de sus lugares de origen o por falta de recursos económicos para trasladarse al Consejo Tutelar, son situaciones que indudablemente repercuten en los menores al sentirse abandonado, por ello nuestra preocupación en recomendar la desconcentración de la Institución a otras localidades del Estado.

E) TENDENCIA DE LOS MENORES INFRACTORES PARA EL FUTURO.

Para poder diagnosticar el incremento o decremento de las conductas antisociales de los menores, debemos auxiliarnos de los

registros que maneja el Consejo Tutelar de Hidalgo, el informe - que comprende de 1986 a 1991, nos indica que en promedio ingresan a la Institución 220 menores por diferentes causas cuyas edades fluctúan entre los once y diecisiete años, que la escolaridad registrada oscila entre los que cuentan con instrucción primaria y secundaria y sólo como excepción los analfabetas y con estudios de preparatoria, de lo anterior podemos deducir que tomando en cuenta que en la entidad en el último censo de población y vivienda registró una población de un millón ochocientos ochenta mil habitantes, de los cuales ochocientos sesenta y dos mil trescientos nueve, son niños y jóvenes de cinco a dieciseis años, la población juvenil resulta ser casi la mitad de sus pobladores y que comparativamente con los casos de ingreso al Consejo los porcentajes de menores infractores son bajos, pudiendo afirmar que la tendencia es un tanto uniforme, claro está que si a esto le agregamos los casos no denunciados, la impunidad y otros factores, la cifra pudiera ser más significativa, sin embargo, el parámetro utilizado sobre la base de informes del Consejo Tutelar, nos reflejan un comportamiento casi sin variaciones de un año con relación al anterior y donde los patrones de conducta, como la edad, tipo de infracciones cometidas y escolaridad son semejantes de un período a otro, aún cuando en los casos de robos y lesiones sí reflejan tendencias crecientes como causas de ingreso al Consejo Tutelar.

Por otro lado también debemos señalar, que como resultado de la crisis económica que se registra a nivel nacional, principalmente en las familias de más bajos recursos, los niños y los

jóvenes han tenido la necesidad de compartir los gastos de la familia, situación que en cierta medida ha permitido frenar la comisión de conductas antisociales de los menores al ocuparse - en las más variadas actividades productivas o de servicios, observamos en el medio urbano el incremento de niños vendedores, ayudantes, lavacoches, etc., lo que además de permitir un ingreso extra a sus familias los mantiene ocupados y alejados de la vagancia y el ocio que en muchos casos sirve de freno al nacimiento de menores infractores.

F) LA PREVENCIÓN

Si bien en el desarrollo de la exposición del tema de los menores infractores, hemos pretendido abarcar las generalidades que pudieran posibilitarnos tener una idea aproximada de la situación en que se encuentran éstos en su entorno social y la protección estatal para apoyarlos y adaptarlos mediante sistemas - de tratamiento o de observación, también es cierto que las medidas adoptadas en el Estado de Hidalgo y en el resto del país deben estar reforzadas con planes preventivos que permitan la reducción de los índices de conductas antisociales realizadas por menores de edad.

Por ello consideramos que como corolario de la exposición del - tema que nos ocupa, debemos incluir el aspecto relacionado con la prevención, por resultar ser un punto de gran importancia del problema de los menores infractores.

Por la amplitud de conceptos que se vierten por la doctrina en relación a la prevención de la "delincuencia" tomaremos las ideas que nos ofrecen los maestros norteamericanos Jhon P. Kenney y Dan G. Pursuit, cuando nos dicen "Se llama prevención de la delincuencia a todo esfuerzo encaminado a impedir que desde un principio ocurra un comportamiento ilegal, esta definición representa la meta ideal de cualquier programa en este difícil campo. Sin embargo, es probable que esta definición sea irreal en nuestra cultura de hoy, porque es prácticamente imposible que un joven llegue a la edad de 18 años sin cometer por lo menos un acto ilegal...

Por consiguiente, una definición más real sería la siguiente: - La prevención de la delincuencia consiste en todo esfuerzo encaminado a reducir al mínimo el comportamiento ilegal, evitando así la intervención policiaca, los esfuerzos preventivos se enfocan en las actividades que impidieran que se desarrollara un patrón fijo de comportamiento ilegal...

Cualquier estudio sobre la prevención de la delincuencia se enfrenta a un dilema de alcance. Los graves problemas de que se ocupa se asocia en alto grado con las condiciones que causan otros problemas sociales. Por lo pronto las estrategias encaminadas a la intervención deben converger con otros programas dirigidos a otros problemas relacionados. El dilema se complica por el hecho de que la prevención de la delincuencia afecta a todos los jóvenes que viven entre los demás miembros de una sociedad libre, en los que se incluyen los que no hayan cometido

ningún acto delictuoso, o los que no hayan sido sentenciados legalmente en una forma que garantice la intervención oficial en su vida basada en su delincuencia...

Por lo tanto, sería mejor hacer notar brevemente desde el principio de esta discusión, varias cuestiones y consideraciones que deben de guiarnos y precavernos mientras establecemos los parámetros apropiados de los esfuerzos de prevención de la delincuencia...

¿Cuáles son los jóvenes que son sujetos apropiados para los esfuerzos de prevención? Aunque evidentemente hay ciertos actos legales que pueden ayudar a identificar a los que requieren tratamiento, rehabilitación, corrección o control, los medios para identificar a los que necesitan servicios preventivos no son tan precisos. Los intentos de desarrollo de técnicas para identificar a los delinquentes potenciales no justifican esas predicciones...

Como nuestra capacidad de pronosticar las carreras de la delincuencia para individuos específicos es muy imperfecta, debemos ser cautelosos en dos niveles. Primero, no deben malgastarse los recursos en profecías de éxito que se cumplan automáticamente desarrollando programas de "prevención de la delincuencia" para los que probablemente no se habrían convertido, en ningún caso, en delinquentes. Segundo y, tal vez más importante, hay que proteger contra violaciones las libertades civiles y el derecho al debido proceso de los individuos no sentenciados, aunque el motivo de la intervención consista en ayudarlos y prote-

gerlos contra la delincuencia. La necesidad de precaución en esa zona se aumenta por los efectos potencialmente desagradables de considerar a un individuo como posible delincuente...

El equilibrio apropiado entre los derechos individuales y la protección de la sociedad, siempre constituye una preocupación legítima en las cuestiones de cumplimiento de la ley y de corrección; y se requiere mucho más cuidado en los programas de prevención, - donde puede no haberse establecido ningún acto delictuoso...

En el campo de la prevención de la delincuencia, la práctica y - los conocimientos no se han desarrollado tanto como quisieramos. Además de nuestra imposibilidad de saber con certeza qué individuo es probable que se convierta en delincuente y cual no presenta ese peligro, son muy pocas las investigaciones o valoraciones que apoyen las aspiraciones al éxito de cualquier programa ideado específicamente para la prevención de la delincuencia...

Aunque hay una gran escasez de pruebas que apoyen la eficacia de los programas que se hayan puesto en práctica, hay muchos que pretenden conocer la solución. La abundancia de soluciones propuestas refleja la profundidad de la preocupación nacional, y eso puede ser una fuente de nuevas ideas, porque ningún grupo profesional tiene el monopolio de los métodos que pueden ser potencialmente útiles...

Sin embargo, la sabiduría convencional perpetúa también la mitología y la confianza exagerada en las soluciones sencillas, exhortaciones y moralizaciones; censura de la televisión y de la

literatura; recreos que alejan de la calle a los jóvenes; duras sanciones que sean un ejemplo para otros, y asesora a la familia. Además, a veces por convicción y otras para explotar la preocupación del público...

Es muy importante romper las barreras de los intereses creados a fin de que los programas ineficientes para la prevención de la delincuencia, aún los que tienen una larga tradición y cuentan con un fuerte apoyo, se reemplacen con métodos que ofrezcan mayores posibilidades. Muchos pueden seguir mereciendo apoyo como programas juveniles legítimos, pero no deben prometer algo que no puedan cumplir...

No siempre es fácil encontrar la línea divisoria, entre una desviación aceptable de la conducta deseada y la delincuencia intolerable y peligrosa, y que cambia a medida que cambian los métodos. Aunque algunas formas de delincuencia siempre son el tema apropiado de las preocupaciones oficiales, hay cierto grado de desviación que llamamos delincuencia, porque no podemos apreciar el individualismo, la iniciativa, la imaginación y la conformidad, sin esperar que una parte de todo ello se manifieste en formas que nos disgusten. Además se requiere cierta comprensión especial cuando los que no tienen oportunidad de poner en práctica esas cualidades mediante los canales legítimos que quedan a disposición de otros, prefieren otros medios alternativos de que puedan echar mano...

Es muy importante emplear cierta discreción para determinar la

diferencia entre el comportamiento suficientemente peligroso para requerir alguna intervención y el que no es perjudicial, aunque sea diferente de las normas que los adultos han fijado para los jóvenes, y esto se aplica especialmente a la juventud. Ese comportamiento sólo puede sofocarse a expensas de la creatividad, de la libertad y de la iniciativa individual, la prevención de la delincuencia no puede ser un disfraz para la observancia indebida del conformismo...

A veces, es muy difícil distinguir entre el deseo de castigar a los delincuentes, la necesidad de proteger a la sociedad y el deseo de rehabilitar o corregir a los violadores de la ley. Desgraciadamente, a veces la motivación para castigar funciona en situaciones en que no hay pruebas de que se haya cometido algún delito. Aunque el castigo pueda ser una reacción legítima a las actividades ilegales, no debe permitirse que se incluya en los programas encaminados a evitar que los que no son delincuentes se vean en dificultades...

Por lo tanto, debemos precavernos contra un exceso de celo en -- nuestros esfuerzos para prevenir el delito y la delincuencia, estableciendo límites razonables respecto al grado en que investigamos la vida de los delincuentes potenciales e intervengamos en ella. Probablemente, deberíamos comenzar con la suposición de que es imposible tener una nación sin delitos, y esto nos permitiría fijar metas que podamos alcanzar, y buscar medidas preventivas que estén de acuerdo con nuestros ideales nacionales...

Una nación humanitaria y productiva que se preocupe del bienestar de sus miembros, debe atacar vigorosamente los factores que causan la delincuencia para tratar de disminuir su frecuencia". (18)

" En México, así como en la mayoría de los países de Latinoamérica, no hay un plan bien definido de prevención; la actividad en lo general, es puramente represiva, ya que se espera a que el individuo cometa un delito para castigarlo, es decir - que se ataca el hecho delictuoso, no la causa o causas que lo producen, o los factores que lo favorecen, aunque es de justicia reconocer los adelantos en lo referente a preparación de personal y construcción de modernas instalaciones, principio indispensable para cualquier intento en materia de prevención". (19)

En materia de prevención de la delincuencia, recomienda el maestro Rodríguez Manzanera; crear una política criminológica capaz de alcanzar sus objetivos para lo cual; se debe formar al personal adecuado con criterios de prioridad y urgencia de diversas especialidades; es necesario producir y forjar instrumentos necesarios para la misma; establecer el orden de importancia de los mismos atendiendo los momentos y circunstancias.

18) Jhon Kenney, Dan G. Pursuit, ob.cit.

19) Luis Rodríguez Manzanera, ob.cit.

de la sociedad actual; el plan debe contener un criterio inver-
sionista calculador, para emplear sus recursos humanos, materia-
les técnicos, etc., medios ambientes seleccionados previamente
 según su capacidad de asimilación ya que el porcentaje de re-
 chazo o asimilación evalúa el éxito o fracaso del plan.

Es necesario el desarrollo continuo, cuantitativo y cualitativo
 del plan en círculos concéntricos que permitan una adecuada ex-
 pansión; la política criminológica debe contener a). Una organi-
zación consolidada, b). Una estrategia que regule el plan, c).-
 Una táctica que permita la realización de la estrategia en la
 práctica; el plan deberá estar constituido por etapas que con-
 tenga planes específicos con objetivos definidos según la eta-
 pa, cada uno deberá de contar con un responsable el cual estará
 sometido a evaluación de sus resultados y a límites de tiempo.

En las tareas preventivas, se recomienda incluir en los progra-
 mas, a la familia, el medio escolar, el manejo de grupos, la re-
ligión, el personal que interviene en las funciones de preven-
 ción, el voluntariado, etc., se aconseja por los tradicistas, la
 prevención general que principie con la higiene prenatal, la eu-
genesia, la educación prematrimonial, la educación familiar, -
 educar y adaptar a los padres, reafirmar los valores familiares,
solidificar el hogar, lograr la cooperación de los padres, estí-
mular la disciplina paterna y la vigilancia materna, fomentar -
 las sociedades de padres de familia, clubes familiares y coordi-
nar las asociaciones civiles que participan en la reducción de

Los problemas de los menores infractores.

La escuela vista como un agente preventivo, debe transformarse en un centro de servicio social, debe reorientar su función estrechando sus vínculos con la familia y el medio social donde se desarrolla, debe ampliar las actividades extraescolares de los educandos principalmente en los ciclos vacacionales, con el objeto de utilizar los tiempos libres de los jóvenes en clubes de recreación, deportivos, religiosos, esculturistas, artísticos y posibilitar con ello la mejor utilización de los espacios sociales como unidades deportivas, parques, bibliotecas, centros artísticos, etc.

Igualmente es importante considerar en los programas preventivos, el manejo de grupos apoyándolos, estudiándolos, respetándolos, - porque como ya lo hemos señalado, en el medio urbano es común que muchos jóvenes encuentren en la calle el medio más idóneo de la convivencia, por ello es necesario tener contacto con los líderes que resultan en las agrupaciones indebidamente llamadas pandillas porque en muchas ocasiones su formación se debe más a factores de falta de apoyo por parte de la sociedad que, a la intención de delinquir.

La religión en nuestro país cumple una importante función social en la prevención de la delincuencia, el incluir en los planes preventivos a la iglesia, vendría igualmente a reducir los porcentajes de menores de conducta antisocial, conocemos de asocia

ciones religiosas y sacerdotes con un gran espíritu altruista que organizan a miles de jóvenes para la utilización del tiempo libre en talleres de teatro, de música, escultismo y retiros espirituales donde es común la convivencia de desarrollo pacífico y ordenado en las tareas con jóvenes cuyos resultados son altamente positivos.

Dentro de los planes preventivos, resulta también importante seguir considerando el establecimiento de la policía tutelar o de jóvenes, la cual debe ser operada con una nueva filosofía de prevención y vigilancia, debe estar íntimamente ligada y coordinada con el Consejo Tutelar para menores, brindando a los jóvenes protección, más que represión, como hasta ahora ha sucedido.

Por otro lado y no para agotar las posibilidades en relación a las tareas preventivas, debemos señalar la necesidad de establecer oficinas juveniles que bien podrían servir de enlace entre las Instituciones Tutelares y los menores sobre todo con aquellos que más que un tratamiento correctivo necesitan apoyo asistencial, amén de conocer sin llegar al Tribunal, sobre sus necesidades personales. Estas oficinas juveniles permitirían canalizar a los menores abandonados, huérfanos, sordomudos, etc., a las Instituciones de asistencia sin necesidad de pasar por el Consejo Tutelar, logrando así no estigmatizar a menores que en muchos casos no han incurrido en actos antisociales.

La experiencia observada en otros países, sobre la existencia

de las oficinas juveniles vendría a reducir los índices que se registran en los Consejos Tutelares, claro está que su establecimiento tendría necesariamente que darse atendiendo al medio social de nuestro país.

El órgano de prevención.- "La lucha contra la criminalidad de menores debe ser minuciosamente planificada y coordinada. Todos los organismos públicos y privados así como todas las personas - deben participar en la solución del problema...

Debe crearse un órgano coordinador y organizado a nivel federal. Este órgano debe estar compuesto por comisiones intersecretariales y con participación de todos aquellos grupos o Instituciones que en cualquier forma tengan que ver con menores de edad...

Entre sus múltiples funciones, este órgano debe formar las relaciones para la participación de la comunidad en los planes y programas de prevención y tratamiento...

Debe también evitar la concentración del esfuerzo asistencial y proteccional en los centros urbanos, que perjudica a los pequeños centros de población...

El organismo que proponemos se ocuparía de concentrar y elaborar los datos referentes a menores, para tener estadísticas que puedan mejorar el conocimiento del problema...

Podría también crear centros de investigación, de orientación y de asistencia, así como de clínicas de conducta, bolsas de trabajo, etc...

Este sería el órgano de vigilancia, control y censura de medios de difusión y espectáculos que sean criminógenos o estigmatizantes...

Velaría además, por el cumplimiento de la Ley (laboral, civil, penal, etc.), y el respeto a las garantías individuales de los menores de edad...

Finalmente, sería el órgano adecuado para revisar la legislación, proponer reformas y adiciones, lograr la unificación y hacer que la Ley no quedara en un simple y buen deseo". [20]

[20] Rodríguez Manzanera Luis, ob.cit.

CONCLUSIONES

PRIMERA.

Compartimos la idea de que los menores de edad por ser inimputables no pueden ni deben ser catalogados como delincuentes, - los menores de edad comunmente no son capaces de conocer a conciencia los antecedentes de un hecho, debido a su visión fragmentaria de las realidades y la no percepción de las cosas inmatrimiales o ausentes, la incompleta percepción de símbolos y significados, se los impiden, asimismo no tienen la capacidad de concebir las remotas consecuencias de sus actos.

SEGUNDA.

La imprudencia es la medida habitual de la conducta infanto-juvenil, plena de errores, falta de cuidado, Ignorancia, etc., de tal forma que por estas circunstancias todos serían perseguidos, internados o procesados.

TERCERA.

Todos los menores por su condición natural de seres humanos, representan la misma importancia para la sociedad, para el legislador, para el Estado. Los que desenvuelven su existencia sin sombras ni tropiezos proyectándose en la diaria superación, que es augurio de integridad individual y de utilidad social, contribuyen a encontrar esa firme estructura que sólo encontramos en los conglomerados que desean su progreso. Sin embargo, existe otro sector de la sociedad que representa la mayor preocupa-

ción en la actualidad y estos son los menores de edad con existencia socialmente irregular, entre estos encontramos a menores que ya han cometido actos antisociales y quienes aún no infringen la Ley, a estos es a quienes el Estado debe apoyar mayormente, nos referimos a los niños abandonados moral y materialmente, huérfanos, explotados, en suma, víctimas de familias desintegradas, a ellos deben dirigirse los esfuerzos de prevención.

CUARTA.

Técnicamente, un hogar es regular en cuanto cumple en forma constante los deberes jurídicos, morales y económicos de la familia, puesto que esta es el núcleo primario en donde sus miembros participan de alegrías o adversidades, colaborando mutuamente con apoyo material, resulta una entidad moderadora de la conducta - de sus miembros, quienes ligados por el afecto se identifican y amalgaman sus esfuerzos en común; esta situación sería la ideal para toda la sociedad, sin embargo, que pasa cuando no se dan - estos supuestos, es ahí donde surge el mayor número de menores - infractores.

QUINTA.

El primer enemigo de los menores es la ignorancia de los padres que por costumbre ancestral inexplicable adoptan criterios en la educación de los menores por ejemplo, los padres que golpean a sus hijos porque a ellos los educaron a golpes o bien cuando

por frustraciones de los padres, infidelidad en el matrimonio des-
cargan su furia contra sus menores hijos, provocándoles neurosis
y odios que a futuro serán manifestados en conductas antisocia-
les por parte de los menores.

SEXTA.

Pocas causas son tan nefastas en nuestro país para provocar con-
ductas antisociales, como la pobreza, el mal estado económico de
la familia, se requiere de una labor social intensa y profunda -
para siquiera atemperar las odiosas desigualdades sociales que
se observan en nuestro medio. Si bien es cierto que esta preocu-
pación social ha logrado canalizar grandes recursos económicos -
del Estado para tratar de solucionar este grave problema, aún -
no se ve nada claro.

SEPTIMA.

El derecho de adquirir conocimiento debe ser ampliado, vigilado
y obligatorio para todo menor de edad escolar, la escuela repre-
senta un medio de superación personal, de ocupación, de forma-
ción y en muchos casos se convierte en el lugar más atractivo pa-
ra los menores sobre todo cuando en sus hogares imperan situacio-
nes negativas. La escuela en suma representa el mejor instrumen-
to para formar conductas positivas y la labor del personal docen-
te no debe reducirse a la simple tarea de enseñar, el maes-
tro debe retomar la función de formadores de la niñez y la ju

ventud y en esta medida los porcentajes de menores infractores irán disminuyendo.

OCTAVA.

Si la vida en el hogar ha resultado difícil para el menor, y posteriormente sobreviene la deserción escolar, resulta interesante observar como responde al trabajo. Esta importante actividad puede resultar la mejor medida terapéutica en los ajustes del menor socialmente irregular. El trabajo es la función de la vida y no solo es una función vital sino que igualmente es un derecho. El niño, el adolescente que ha logrado interesarse en el trabajo con un sólido objetivo de progresar, cuenta con un puente directo hacia una integración adulta con la sociedad.

NOVENA.

Los sistemas de prevención a nivel Estado de Hidalgo, al parecer no han tenido los resultados esperados, el ingreso al Consejo Tutelar va en considerable aumento, diariamente los periódicos se encargan de enterarnos de la comisión de conductas antisociales de menores de edad, aunque los mismos no lleguen al Consejo, sin duda por los vicios administrativos y judiciales que todos conocemos.

DECIMA.

En el Estado de Hidalgo, la cifra de la impunidad rebasa y en gran porcentaje a los menores que ingresan al Consejo Tutelar y

quienes llegan a El en muchos casos indebidamente están alojados en la Institución debido principalmente a la falta de investigación y valoración previa de los menores quienes regularmente resultan ser víctimas de mayores de edad y los utilizan como carnada en ilícitos penales, como robos, violaciones, drogadicción, riñas, etc.

UNDECIMA.

El Consejo Tutelar de esta entidad, padece vicios ancestrales de corrupción, burocratismo y un total desfase entre lo que la Ley correspondiente ordena y lo que en la práctica se observa. Privan criterios de reclusorio de menores, retardamiento en las resoluciones, inasistencia de médicos y psicólogos, ausencia total de elaboración de biografías de los menores y nulo trabajo de campo en las comunidades o localidades de donde provienen los menores infractores para conocer las características y condiciones de vida de éstos, en síntesis, urge un replanteamiento de los objetivos del Consejo Tutelar.

DUODECIMA.

La nueva Ley de los Consejos Tutelares, debe ser cumplida en su totalidad, se deben agilizar los procedimientos seguidos a los menores de edad, debe adaptarse el área de recepción para ser para a los menores que están en observación con los de nuevo ingreso a los cuales pudiera decretarseles su libertad el día de su ingreso o en los subsecuentes días. Deben acondicionarse

Áreas de menores de doce años de edad y mayores de esta edad, - debe procurarse separarlos con criterio de sensibilidad, los menores que presentan problemas de drogadicción y desvíos sexuales, todo ello con el objeto de no contaminar a los demás en el tiempo que dure su observación. Se debe desconcentrar el - Consejo Tutelar a las regiones consideradas como "criminógenas" y se debe replantear la coordinación Institucional con los organismos auxiliares y de apoyo, dotándolos de recursos económicos suficientes para su mejor funcionamiento, se debe capacitar al personal de la Institución a efecto de operar con una nueva mentalidad y una filosofía de auténtica vocación de servicio, recordemos que la niñez siempre es primero, niñez y juventud futuro de nuestra patria.

B I B L I O G R A F I A

- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO, *Imputabilidad e inimputabilidad*,
Ed. Porrúa, S.A.
México 1989
- MARCHIORI HILDA, *Personalidad del Delincuente*,
Ed. Porrúa, S.A.
México 1985
- RODRIGUEZ MANZANERA LUIS, *Criminalidad de Menores*,
Ed. Porrúa S.A.
México 1987
- JIMENEZ DE ASUA LUIS, *La Ley y el Delito*,
Ed. Sudamericana, S.A.
1986
- SOLIS QUITROGA HECTOR, *Justicia de Menores*,
Ed. Porrúa, S.A.
México 1986
- Manual de Juicio de Amparo, Instituto de Espec. Judicial, de la Suprema Corte de la Nación*,
Ed. Themis,
1988
- CUELLO CALON EUGENIO, *Derecho Penal Tomo I*,
Ed. Bosch
Barcelona, 1960
- DE LA GARZA FIDEL Y OTROS, *La Cultura del Menor Infractor*,
Ed. Trillas
México, 1987
- CASTELLANOS TENA FERNANDO, *Líneamientos Elementales de Derecho Penal*
Ed. Porrúa, S.A.
México 1978

- MENDEIETA Y NUNEZ LUCIO, *El Derecho Precolonial, Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México 1968*
- GIBBON DON C., *Delincentes Juveniles y Criminales su Tratamiento y Rehabilitación, México F.C.F. 1980*
- RICO JOSE M., *Crimen y Justicia en América Latina, Siglo XXI Editores 1977*
- AZUARA PEREZ LEANDRO, *Sociología, Ed. Porrúa S.A. México 1980*
- LEVES PENALES HIDALGO, *Código Penal, Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores, Gov. del Estado de Hidalgo 1990*